



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001/1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXC

A:202/3/001/02

Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 3 de noviembre de 2010

No. 83

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN AGROPECUARIA, ACUICOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MEXICO, MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL PARQUE VEHICULAR.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 3924, 3925, 3926, 3927, 3928, 3929, 3931, 784-B1, 1285-A1, 1287-A1, 3946, 3949, 3945, 1288-A1, 1289-A1, 3932, 3933, 3934, 3935, 3937, 3936, 3938 y 3939.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3790, 3923, 3944, 1284-A1, 3948, 1246-A1, 3940, 1286-A1, 3920, 3941, 3942, 3943 y 3947.

“2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO”



1810-2010

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MÉXICO	Edición:	Primera
	Fecha:	Junio de 2010
	Código:	207B13002
	Página:	

PROCEDIMIENTO: 4.45 Mantenimiento correctivo del parque vehicular del ICAMEX.

OBJETIVO

Conservar en óptimas condiciones de uso los vehículos oficiales del organismo, mediante la realización de las gestiones necesarias para proporcionar el mantenimiento correctivo correspondiente.

ALCANCE

Aplica a los servidores públicos del Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales que realizan las gestiones para proporcionar el mantenimiento correctivo a los vehículos oficiales del organismo, así como a los resguardatarios y usuarios de los mismos.

REFERENCIAS

- Reglamento Interior del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicola y Forestal del Estado de México. Capítulo V, Artículo 16, fracción X. Gaceta del Gobierno, 27 de octubre de 2004.

- Acuerdo por el que se Establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal, ACP-020 y ACP-021. primer párrafo. Gaceta del Gobierno, 24 de febrero de 2005.
- Manual General de Organización del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México. Apartado VII Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa, 207B13002 Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales. Gaceta del Gobierno, 31 de enero de 2005.

RESPONSABILIDADES

El Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales es la unidad administrativa responsable de gestionar el mantenimiento correctivo a los vehículos propiedad del organismo.

El Usuario deberá:

- Solicitar la "Solicitud de Mantenimiento" y coordinar el traslado de la unidad al taller autorizado con el Encargado de Control Vehicular.
- Requisitar el formato "Inventario de Vehículo" al entregar la unidad al taller.
- Requisitar la parte trasera del formato "Solicitud de Mantenimiento", una vez que el vehículo haya sido revisado.
- Firmar la factura de conformidad cuando el servicio se haya recibido.

El Encargado de Control Vehicular deberá:

- Remitir en tiempo y forma el formato "Solicitud de Mantenimiento" y coordinar el traslado de la unidad al taller autorizado con el usuario.
- Trasladar la unidad al taller autorizado cuando sea necesario.
- Entregar al usuario el formato "Solicitud de Mantenimiento" para que sea requisitado por el anverso una vez que el vehículo haya recibido el servicio.
- Presentar la factura correspondiente al usuario, para recabar la firma de conformidad del servicio.
- Solicitar el pago del servicio, adjuntando la factura original y copia del formato "Solicitud de Mantenimiento".

El titular del Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales deberá:

- Firmar el registro "Solicitud de Mantenimiento" para su validación.
- Firmar la factura de servicio.
- Firmar el oficio de solicitud para el pago del servicio.

La Unidad administrativa responsable deberá:

- Recibir factura, Inventario de Vehículo y Solicitud de Mantenimiento y firmar de visto bueno.

La Dirección de Administración y Finanzas deberá:

- Recibir la factura y firmarla de autorización.

DEFINICIONES

- **Vehículo:** Unidad de transporte automotriz, que usa gasolina para su funcionamiento.
- **Solicitud de Mantenimiento:** Documento en el cual se registran los datos correspondientes del vehículo y se describen los trabajos que se realizarán al mismo.
- **Inventario de Vehículos:** Documento para verificar las condiciones en que se entrega el vehículo al taller o usuario como es: carrocería, accesorios y llantas.
- **Usuario:** Persona que realiza una comisión y utiliza el vehículo oficial, ya sea bajo su resguardo o préstamo, previo oficio de comisión.
- **Resguardatario:** Persona que cuenta con el documento de "Resguardo de Bienes" firmado, en el que acepta la responsabilidad sobre el uso del vehículo.
- **Excepción:** Cuando el usuario no lleva el vehículo al taller durante un periodo de veintidós días hábiles, posteriores a la recepción de la Solicitud de Mantenimiento.

INSUMOS

- Solicitud de Mantenimiento.

RESULTADOS

- Vehículos en óptimas condiciones de uso.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS

Procedimiento inherente al "Pago de proveedores".

POLÍTICAS

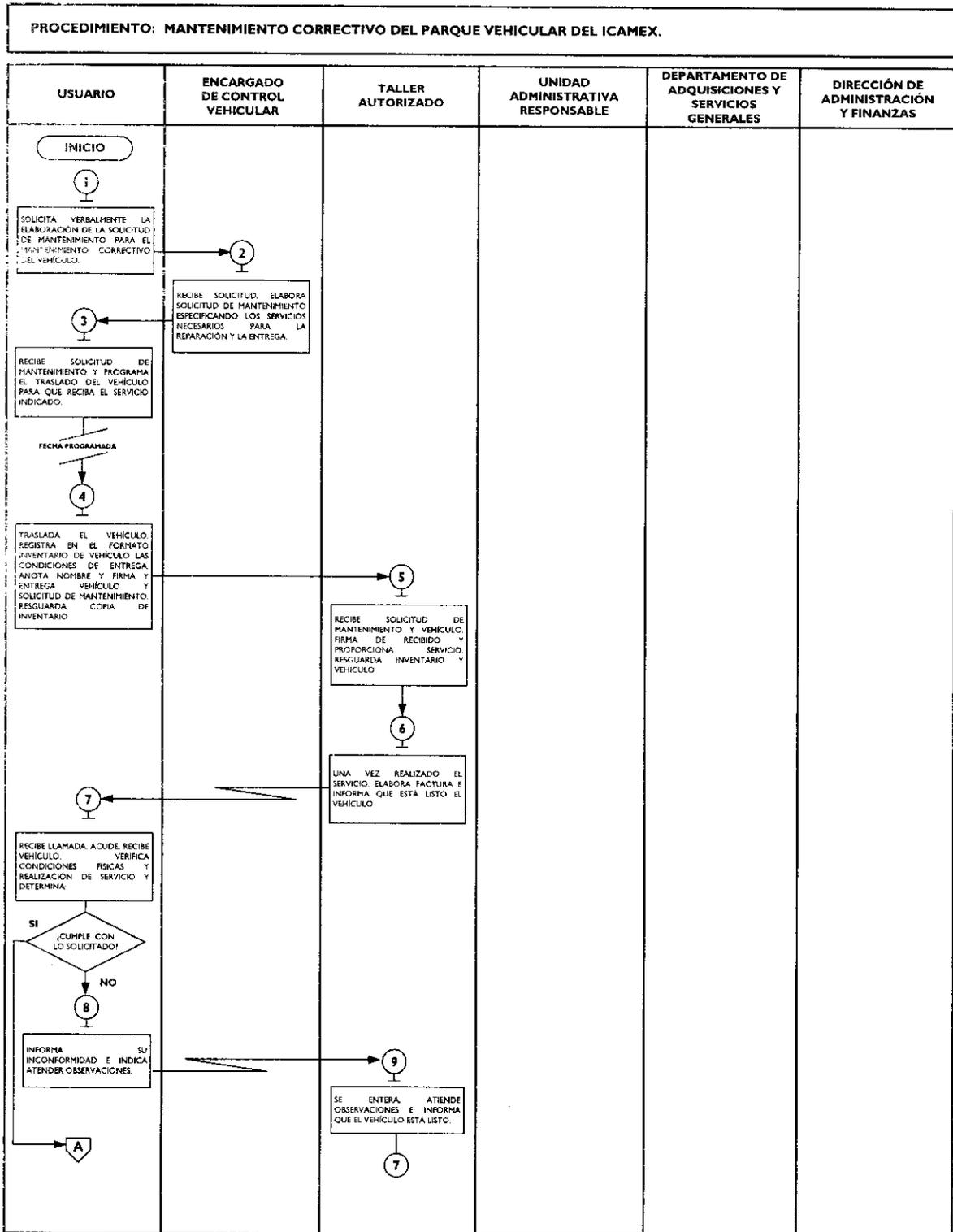
- El usuario del vehículo deberá revisar periódicamente los niveles básicos de los vehículos que utilice.
- El usuario deberá reportar, de inmediato y por escrito, al Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales, una vez que ha detectado una anomalía o falla en el vehículo.
- Sin excepción alguna el usuario contestará el cuestionario impreso en la parte trasera del formato "Solicitud de Mantenimiento"
- Bajo ninguna circunstancia el usuario suministrará corriente a otro vehículo o maquinaria.
- La limpieza del vehículo correrá por cuenta del resguardatario, la cual se realizará por lo menos una vez por semana.

DESARROLLO

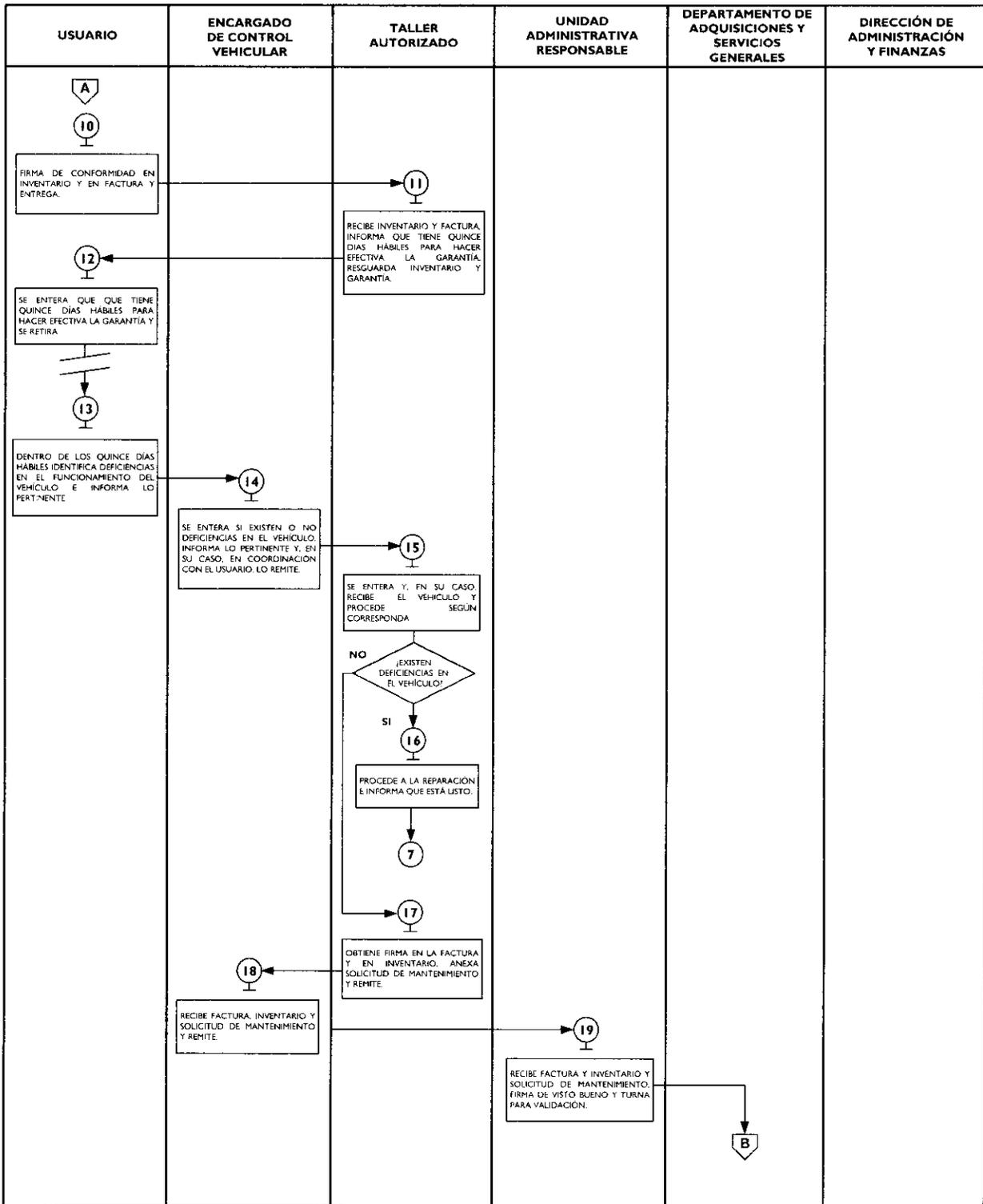
Procedimiento: Mantenimiento correctivo del parque vehicular del ICAMEX.

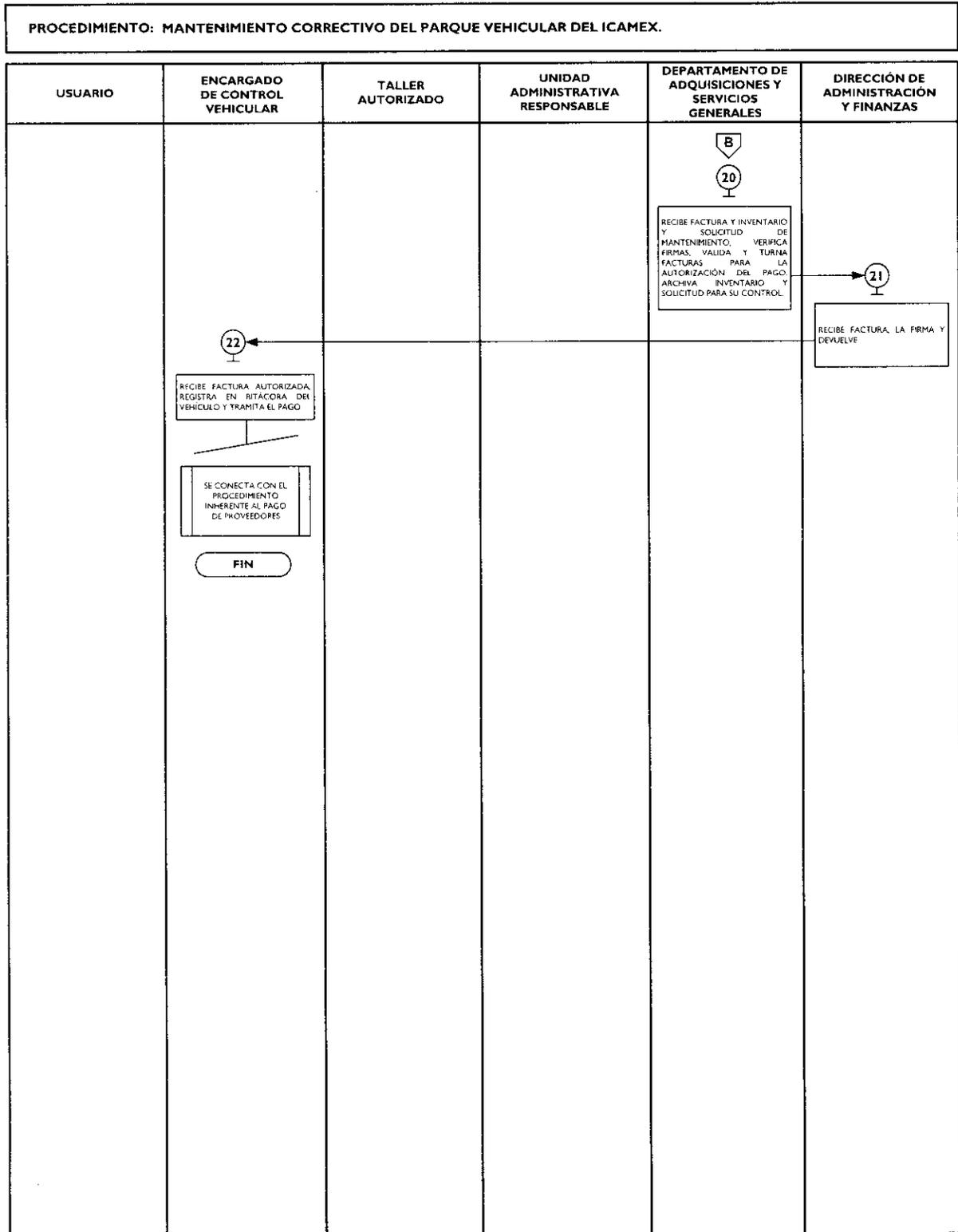
No.	Unidad Administrativa / Puesto	Actividad
1	Usuario	Solicita verbalmente al Encargado de Control Vehicular elabore la Solicitud de Mantenimiento para realizar el mantenimiento correctivo al vehículo bajo su resguardo.
2	Encargado de Control Vehicular	Se entera de la solicitud, elabora Solicitud de Mantenimiento especificando los servicios necesarios para el vehículo y la entrega al usuario.
3	Usuario	Recibe Solicitud de Mantenimiento, programa el traslado del vehículo al taller autorizado para que le realicen el servicio indicado y espera.
4	Usuario	En la fecha programada traslada el vehículo al taller autorizado, registra, junto con el encargado del taller, en el formato Inventario de vehículo las condiciones de entrega del vehículo, anota su nombre y firma en el espacio destinado y entrega el vehículo y la Solicitud de Mantenimiento. Resguarda copia del inventario.
5	Taller autorizado	Recibe Solicitud de Mantenimiento y vehículo, firma de recibido en el espacio respectivo y procede a proporcionar el servicio. Resguarda Inventario original y vehículo.
6	Taller autorizado	Una vez que se ha realizado el servicio, elabora factura e informa al usuario vía telefónica que está listo el vehículo.
7	Usuario	Recibe llamada telefónica, acude al taller autorizado, recibe vehículo, verifica las condiciones físicas y que se haya realizado el servicio solicitado y determina ¿Cumple con lo solicitado?
8	Usuario	No cumple con lo solicitado. Le informa al encargado del taller autorizado su inconformidad y le indica que atienda las observaciones.
9	Taller autorizado	Se entera, atiende las observaciones e informa vía telefónica que el vehículo está listo. Se conecta con la operación no. 7.
10	Usuario	Si cumple con lo solicitado. Firma de conformidad en el Inventario de Vehículo y en la factura con la descripción del servicio realizado y entrega al taller autorizado.
11	Taller autorizado	Recibe el Inventario de Vehículo y factura con la descripción del servicio realizado y le informa que tiene quince días hábiles para hacer efectiva la garantía por los trabajos realizados. Resguarda Inventario de Vehículo y garantía.
12	Usuario	Se entera que tiene quince días hábiles para hacer efectiva la garantía por los trabajos realizados y se retira.
13	Usuario	Dentro de los quince días hábiles identifica si existen deficiencias en el funcionamiento del vehículo e informa lo pertinente al Encargado de Control Vehicular.
14	Encargado de Control Vehicular	Se entera si existen o no deficiencias en el vehículo, informa lo pertinente y, en su caso, y en coordinación con el usuario lo remiten al taller autorizado para hacer válida la garantía.
15	Taller autorizado	Se entera, recibe vehículo, en su caso, y procede según corresponda: ¿Existen deficiencias en el vehículo?
16	Taller autorizado	Si existen deficiencias en el vehículo. Procede a su reparación e informa vía telefónica que está listo. Se conecta con la operación no. 7.
17	Taller autorizado	No existen deficiencias en el vehículo. Obtiene firma en la factura con la descripción de los servicios realizados y en el Inventario de Vehículo, anexa Solicitud de Mantenimiento y los remite al Encargado de Control Vehicular.
18	Encargado de Control Vehicular	Recibe factura con la descripción de los servicios realizados, Inventario de Vehículo y Solicitud de Mantenimiento y los remite a la unidad administrativa responsable.
19	Unidad administrativa responsable	Recibe factura con la descripción de los servicios realizados, Inventario de Vehículo y Solicitud de Mantenimiento, firma de visto bueno y turna al Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales para su validación.
20	Departamento Adquisiciones y Servicios Generales	Recibe factura, Inventario de Vehículo y Solicitud de Mantenimiento, verifica que cuente con todas las firmas, valida con su firma y turna facturas a la Dirección de Administración para la autorización del pago. Archiva Inventario de Vehículo y Solicitud de Mantenimiento para su control.
21	Dirección de Administración y Finanzas	Recibe factura, firma de autorización y la devuelve al Encargado de Control Vehicular.
22	Encargado de Control Vehicular	Recibe factura autorizada, la registra en la bitácora del vehículo y tramita el pago ante el Departamento de Recursos Financieros. Se conecta con el procedimiento inherente al pago de proveedores.

DIAGRAMACIÓN



PROCEDIMIENTO: MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL PARQUE VEHICULAR DEL ICAMEX.





MEDICIÓN

Indicador para medir la eficiencia en la realización del mantenimiento a los vehículos oficiales del Instituto.

No. de mantenimientos correctivos realizados bimestralmente

No. de mantenimientos correctivos solicitados bimestralmente

X 100=

Porcentaje de mantenimientos correctivos realizados bimestralmente.

Registro de evidencias:

- El mantenimiento correctivo realizado al parque vehicular del Instituto queda registrado en la bitácora y en la Solicitud de Mantenimiento.
- Las facturas, las Solicitudes de Mantenimiento y los Inventarios de Vehículo se archivan en el Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales.

FORMATOS E INSTRUCTIVOS

 GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO		 ICAMEX Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicícola y Forestal del Estado de México
SOLICITUD DE MANTENIMIENTO		FECHA: ____ (1) ____
TALLERES ____ (2) ____		No. DE INV. ____ (3) ____
MARCA ____ (4) ____	MODELO ____ (5) ____	No. PROYECTO ____ (6) ____
MARCA ____ (7) ____	PLACA ____ (8) ____	TIPO DE GASTO ____ (9) ____
SERVICIO SOLICITADO (10)		
PREVENTIVO <input type="checkbox"/>		CORRECTIVO <input type="checkbox"/>
DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO (11)		
_____ _____ _____		
SOLICITANTE (12)	CONTROL VEHICULAR (13)	SERVICIOS GENERALES (14)
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MÉXICO DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS		
CONJUNTO SEDAGRO S/N METEPEC, MÉXICO C.P. 52140 TEL: 01 (722) 2-32-26-65 FAX: 01(722) 2-32-21-16		

Parte posterior del formato:

1.El servicio realizado corresponde a: (14)	Mantenimiento preventivo ____	Mantenimiento correctivo ____
2. La atención que recibió fue: (15)	Buena ____	Mala ____
3. ¿Porqué? (16)	Regular ____	
4.La información recibida respecto del servicio realizado y las condiciones del vehiculo fue: (17)	Suficiente ____	Nula ____
5.¿El tiempo programado de servicio fue cumplido? (18)	Si ____	No ____
6.¿Es la primera vez que ingresa al taller por el mismo concepto? (19)	Si ____	No ____
Especifique: (20)		
7.Comentarios y observaciones: (21)		
Nombre del resguardatario: (22)	Firma: (23)	

Instructivo para llenar el formato: Solicitud de Mantenimiento.		
Objetivo: Llevar el control del mantenimiento correctivo realizado a los vehículos oficiales del Instituto.		
Distribución y Destinatario: El formato se elabora en original y copia. El original se entrega al usuario. La copia se archiva en el Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales.		
No.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1	Fecha	Anotar la fecha en que se requisita el formato (día, mes y año).
2	Talleres	Escribir el nombre del taller autorizado que realizará el servicio.
3	No. de Inv.	Escribir el número de inventario del vehículo.
4	Marca	Incluir la marca del vehículo.
5	Modelo	Anotar el año del modelo del vehículo.
6	No. proyecto	Anotar el número de proyecto al que se cargará el servicio solicitado.
7	Marca	Indicar la marca del vehículo.
8	Placa	Escribir el número de placa del vehículo.
9	Tipo de gasto	Anotar el tipo de gasto que corresponda.
10	Servicio solicitado	Marcar el tipo de servicio que se realizará a la unidad vehicular ya sea preventivo o correctivo.
11	Descripción del servicio	Especificar el servicio que se realizará al vehículo.
12	Solicitante	Anotar el nombre y firma del usuario del vehículo que solicitó el servicio.
13	Control Vehicular	Recabar la firma del Encargado de Control Vehicular al expedir el documento.
14	Servicios Generales	Recabar la firma de validación de la orden de servicio del Jefe del Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales.
Parte posterior del formato		
15	El servicio realizado corresponde a:	Indicar el tipo de servicio realizado al vehículo.
16	La atención que recibió fue:	Anotar como fue la atención recibida respecto al servicio realizado.
17	¿Por qué?	Explicar cómo fue la atención recibida.
18	¿La información recibida respecto del servicio realizado y las condiciones del vehículo fue?:	Anotar como fue la información recibida respecto al servicio realizado
19	¿El tiempo programado de servicio fue cumplido?	Explicar como fue la atención recibida.
20	¿Es la primera vez que ingresa al taller por el mismo concepto?	Anotar si es la primera vez que ingresa al taller por el mismo concepto.
21	Especifique:	Especificar las causas por las que ingresó el vehículo.
22	Comentario y observaciones:	Anotar comentarios y observaciones respecto al servicio
23	Nombre del resguardatario:	Escribir el nombre del resguardatario del vehículo.
24	Firma:	Recabar la firma del resguardatario.

INVENTARIO DE VEHÍCULO

CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO

FECHA	(1)
-------	-----

MARCA	(2)	PLACAS	(6)
TIPO	(3)	COLOR	(7)
MODELO	(4)	TIPO DE COMBUSTIBLE	(8)
CILINDROS	(5)	KILOMETRAJE	(9)

INVENTARIO DEL VEHÍCULO (10)

DESCRIPCIÓN	SI	NO	DESCRIPCIÓN	SI	NO
AIRE ACONDICIONADO			TAPETES		
CALEFACCIÓN			VISERAS		
LIMPIADORES			DEFENSA DELANTERA		
MOTOR DE LIMPIADORES			FACIA		
SEGURO DE COFRE			FAROS DELANTEROS		
TAPÓN DE ACEITE			PARRILLA		
INDICADORES DEL TABLERO			ANTENA		
CAJUELA DE GUANTES			PARABRISAS		
CENICERO			CRISTALES		
ENCENDEDOR			MANIJA DE PUERTAS		
ESPEJO RETROVISOR INTERIOR			EMBLEMA		
ESPEJO LATERAL DERECHO			TAPÓN DE RUEDAS		
ESPEJO LATERAL IZQUIERDO			TAPÓN DE GASOLINA		
PERILLAS DEL TABLERO			CALAVERAS		
RADIO			DEFENSA TRASERA		
RELOJ			REDILAS		
PERILLA DE PALANCA DE VELOCIDADES			GATO		
CLAXÓN			LLAVE DE RUEDAS		
PALANCA DIRECCIONALES			HERRAMIENTA		
ASIENTOS			MANUAL DEL PROPIETARIO		
CINTURONES DE SEGURIDAD			EXTINGUIDOR		
CODERAS			LLANTA DE REFACCIÓN		
MANIJA DE VIDRIOS			PUERTA DE CAJA DE CARGA		
TAPAS DE PUERTAS INTERIORES			CHAPA DE CAJA DE CARGA		
SEGURO DE PUERTAS			IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL AUTO		

OBSERVACIONES (11)

RECIBE (12)	ENTREGA (13)	ENTREGA (14)	RECIBE (15)
FECHA / /	FECHA / /	FECHA / /	FECHA / /
NOMBRE Y FIRMA REPRESENTANTE DEL TALLER	NOMBRE Y FIRMA PERSONAL DEL ICAMEX	NOMBRE Y FIRMA REPRESENTANTE DEL TALLER	NOMBRE Y FIRMA PERSONAL DEL ICAMEX

NOTA: Cancelar los espacios cuando el vehículo por modelo no cuente con el equipo.

OBSERVACIONES (16)

Instructivo para llenar el formato: Inventario de Vehículo.

Objetivo: Documentar el estado en que se entrega un vehículo al taller autorizado, así como el estado en que el usuario recibe el vehículo.

Distribución y Destinatario: El formato se elabora en original y copia.

El original es resguardado por el taller autorizado.

La copia es resguardada por el usuario para el cotejo al recibir la unidad.

No.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1	Fecha	Anotar la fecha en que se lleva a cabo la entrega y recepción del vehículo.
2	Marca	Escribir la marca del vehículo entregado.
3	Tipo	Indicar el tipo del vehículo.
4	Modelo	Anotar el modelo del vehículo.
5	Cilindros	Indicar el número de cilindros que tiene el motor.
6	Placas	Escribir el número de placas de circulación del vehículo.
7	Color	Anotar el color del vehículo.
8	Tipo de combustible	Escribir qué tipo de combustible utiliza la unidad.
9	Kilometraje	Escribir el kilometraje que marca el odómetro.
10	Inventario del vehículo	Marcar con una x si tiene el accesorio mencionado o, en su caso, cancelar los renglones en el entendido que un renglón cancelado implica que el vehículo no cuenta con ese accesorio.
11	Observaciones	Describir cualquier aspecto que no esté contemplado en las opciones anteriores y sea necesario aclarar en virtud del estado en que se entrega el vehículo.
12	Recibe	Anotar el nombre y firma de la persona que recibe el vehículo en el taller autorizado.
13	Entrega	Escribir el nombre y firma del usuario que entrega el vehículo al taller autorizado.
14	Entrega	Anotar el nombre y firma del representante del taller autorizado que entrega el vehículo al usuario.
15	Recibe	Escribir el nombre y firma del usuario que recibe el vehículo del taller autorizado.
16	Observaciones	Describir aspectos adicionales del vehículo y que sea necesario especificar.

ING. PEDRO MIJARES OVIEDO
 DIRECTOR GENERAL
 (RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

MARIA DE LOURDES MOLINA RIVERA.

HUGO GUTIERREZ ALVARADO, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México, bajo el expediente número 530/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión) promovido en contra de MARIA DE LOURDES

MOLINA RIVERA, JAIME CONCHAS LOPEZ y MARIANA ROMO ROMO, manifestando que desde el día diez de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro celebró contrato de compraventa con el señor JAIME CONCHAS LOPEZ quien a su vez lo adquirió de MARIA DE LOURDES MOLINA RIVERA, con el consentimiento de su esposa, respecto del inmueble ubicado en lote veintidós, manzana ciento trece, calle Cuautitlán, Fraccionamiento Ciudad Azteca, Municipio de Ecatepec, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 120.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con lote veintiuno, al sur: 15.00 metros con lote veintitrés, al oriente: 8.00 metros con lote cincuenta y dos, y al poniente: 8.00 metros con calle Cuautitlán; teniendo desde esa fecha la posesión del inmueble descrito, poseyéndolo en calidad de propietario en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, por

lo cual demanda las siguientes prestaciones: A).- La usucapión que ha operado a mi favor tal y como lo establecen los artículos 910, 911, 912 y 932 del Código Civil abrogado para el Estado de México, en términos de lo dispuesto por el Transitorio Sexto punto 2 del Código Civil en vigor para el Estado de México, usucapión que se ejercita respecto del lote de terreno descrito en líneas anteriores. B).- La cancelación total de la inscripción que aparece a favor de la parte demandada del presente, asunto señora MARIA DE LOURDES MOLINA RIVERA, respecto del lote de terreno descrito, el cual aparece inscrito bajo la partida 1351, volumen 480, libro primero, sección primera de fecha 14 de septiembre de 1981 ante el hoy Instituto de la Función Registral de Ecatepec y Coacalco, Estado de México. C).- La inscripción de la sentencia definitiva que se llegue a dictar en el presente asunto para que en lo futuro me sirva de título justificativo de propiedad tal y como lo establece el artículo 933 del Código Civil abrogado para el Estado de México. Y toda vez que se desconoce el actual domicilio de la codemandada MARIA DE LOURDES MOLINA RIVERA, se ordenó emplazarle por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación dentro de la misma población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fija además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndole que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a veintinueve de octubre de dos mil diez.- Secretario, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

3924.-3, 12 y 24 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 408/2009.

ACTOR: ELVA SALCEDO ANDRADE.

DEMANDADA: FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. MA. ISABEL LEON DE HERNANDEZ, EFREN FLORES FLORES y JOSE ALCANTARA ALVAREZ.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., MA. ISABEL LEON DE HERNANDEZ, EFREN FLORES FLORES y JOSE ALCANTARA ALVAREZ.

La C. ELVA SALCEDO ANDRADE, demanda el Juicio Ordinario Civil, usucapión de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., MA. ISABEL LEON DE HERNANDEZ, EFREN FLORES FLORES y JOSE ALCANTARA ALVAREZ, la usucapión que ha operado en su favor, respecto del lote de terreno número 47, manzana 626, con construcción en el mismo ubicado en calle Chichimecas, del Fraccionamiento Ciudad Azteca, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

Manifiesta que desde hace más de cinco años viene poseyendo a título de propietaria, en forma pública, pacífica, continua y de buena fe el lote de terreno descrito en líneas precedentes, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.50 metros, con lote 46, al sur: 17.50 metros con lote 48, al oriente: 7.00 metros con calle Chichimecas, al poniente: 7.00 metros con lote 19, con una superficie de: 122.50 metros cuadrados.

Que la posesión material que detenta respecto del bien inmueble motivo del presente asunto, se debe a la traslación de dominio que realizó a su favor el señor EDGAR CRUZ GARCIA, mediante contrato privado de compraventa de fecha uno de febrero de dos mil tres, asimismo manifiesta que el señor EDGAR CRUZ GARCIA, adquirió el lote de terreno motivo del presente asunto de parte del señor JOSE ALCANTARA ALVAREZ, mediante contrato privado de compraventa de fecha dos de marzo de dos mil dos, a su vez el señor JOSE ALCANTARA ALVAREZ, adquirió dicho lote del señor EFREN FLORES FLORES, mediante contrato privado de compraventa de fecha veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y tres; persona que a su vez adquirió el lote de terreno motivo del presente juicio, de parte de la señora MA. ISABEL LEON DE HERNANDEZ, por medio de un contrato privado de compraventa de fecha dieciséis de junio de mil novecientos ochenta y por último la señora MA. ISABEL LEON DE HERNANDEZ, adquirió el lote de terreno motivo del presente asunto de parte de la codemandada FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., mediante contrato de promesa de compraventa de fecha dos de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

Asimismo manifiesta que en fecha uno de febrero de dos mil tres y una vez que le fue entregada la posesión por parte del señor EDGAR CRUZ GARCIA, procedió a ocupar el bien inmueble motivo del presente asunto, y a realizar actos de dominio y conservación sobre el mismo, realizando el pago de impuestos, derechos y contribuciones que genera la posesión y tenencia del mismo a nombre de los codemandados.

Manifiesta que el inmueble que ha quedado escrito y delimitado en la presente demanda, se encuentra inscrito en su totalidad en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a favor de la codemandada FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A.

Se hace saber a FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., MA. ISABEL LEON DE HERNANDEZ, EFREN FLORES FLORES y JOSE ALCANTARA ALVAREZ, quienes deberán presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, todos de esta Entidad, se expide a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil diez.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María de Lourdes Morelos Ku.-Rúbrica.

3925.-3, 12 y 24 noviembre.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Que en el expediente marcado con el número 592/10, relativo al procedimiento judicial no contencioso (diligencias de información de dominio), promovido por LETICIA PINEDA VILCHIS, para acreditar la posesión a título de propietario que tiene sobre el predio ubicado en calle 16 de Septiembre, número

51. en el poblado de Santa Ana Tlapaltitlán, en este Municipio de Toluca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.15 metros con Isidro Peña; al sur: 10.15 metros con Feliciano Pérez Sánchez; al oriente: 20.00 metros con Jaime Peña, al poniente: 20.00 metros, con Ana María Díaz de Carreño.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación diaria en esta Ciudad, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintiséis días del mes de octubre del dos mil diez.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Hernán Bastida Jiménez.- Rúbrica.

3926.-3 y 8 noviembre.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por THE BANK OF NEW YORK MELLON, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, en contra de SILVIA SANTANA TOLEDO, Exp. 1507/09, la Juez Octavo Civil de esta Ciudad, señaló las diez horas con treinta minutos del día veintiséis de noviembre del año dos mil diez, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda y pública subasta, respecto del inmueble ubicado en vivienda de interés social "E" del condominio marcado con número oficial 12 de la calle Molinos del Rey, construido sobre el lote de terreno número 38 de la manzana 28 del conjunto urbano de tipo interés social San Buenaventura, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con derecho a uso exclusivo de un espacio de estacionamiento en el área común que le corresponden, y sirve de precio base para la subasta en cita la cantidad de 324,700.00 (TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio asignado por el perito nombrado por la parte actora, y será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de dicho precio, lo que equivale a \$216,466.66 (DOSCIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/M.N.), debiendo observarse lo dispuesto en el artículo 574 del Código Adjetivo para tomar parte en la correspondiente subasta, la cual se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado sito en Avenida Niños Héroes 132, 4° piso, torre sur, Colonia Doctores, C.P. 06720, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

Los cuales se publicarán en el periódico El Diario de México, y en los tableros de avisos de este Juzgado y en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo y por lo que respecta al C. Juez exhortado realizar la publicación de los edictos correspondientes en los lugares de costumbre, así como en el periódico de mayor circulación de dicha localidad en la inteligencia que las publicaciones con la misma periodicidad antes indicada.-México, D.F., a 27 de octubre del 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. María Antonia Olmedo Cervantes.-Rúbrica.

3927.-3 y 16 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

CC. TOMAS SALDIVAR BALLESTEROS Y
JUANA ALONSO DE SALDIVAR.

SE LES HACE SABER:

Que en el expediente número 214/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil de usucapación, promovido por NORA ESPINOSA VILCHIS, en contra de TOMAS SALDIVAR BALLESTEROS y JUANA ALONSO DE SALDIVAR, el Juez Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, que actúa en forma legal con Segundo Secretario de Acuerdos, dictó un auto que a la letra dice: Con fundamento en los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente, en atención a que no fue posible la localización de TOMAS SALDIVAR BALLESTEROS y JUANA ALONSO DE SALDIVAR, se ordenó su emplazamiento a juicio, a través de edictos, haciéndoles de su conocimiento que NORA ESPINOSA VILCHIS les demanda: A).- La usucapación para efectos que se declare que ha operado en mi favor la prescripción positiva sobre el inmueble que se encuentra ubicado en calle Silvano Enríquez, Colonia Centro, Municipio de Villa del Carbón, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.00 metros y colinda con calle Silvano Enríquez, al sur: 18.00 metros y colinda con Pompeyo Rodríguez y Elva Enríquez, al oriente: 19.40 metros y colinda con Eloy Enríquez y al poniente: 19.40 metros y colinda con Eloy Enríquez, con una superficie de: 349.20 metros cuadrados.

Publicándose por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a TOMAS SALDIVAR BALLESTEROS y JUANA ALONSO DE SALDIVAR, que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta del Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndose a los demandados que si pasado dicho plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que los represente, se seguirá el juicio en rebeldía y se les harán las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 y 1.171 del ordenamiento legal invocado. Se expiden estos edictos a los diecinueve días del mes de octubre de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

3928.-3, 12 y 24 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 496/2010, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, promovido por LAURA DEL CARMEN TRUJILLO BALDERAS, el Juez Segundo Civil de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, mediante auto de fecha veinte de octubre de dos mil diez, ordenó publicar edictos para hacer saber a quien se crea con mejor derecho, que LAURA DEL CARMEN TRUJILLO BALDERA, solicita la inmatriculación judicial del bien inmueble ubicado en Privada de Independencia sin número en San Lorenzo Tepaltitlán, perteneciente a este Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 17.85 metros con Héctor Gutiérrez; al sur: 17.85 metros con privada; al oriente: 15.00 metros con Jesús Flores; al

poniente: 15.00 metros con Aureliano Gil, con una superficie total de doscientos sesenta y siete punto setenta y cinco metros cuadrados (267.75 m²), el cual adquirió el cinco de octubre de dos mil cuatro, mediante contrato de compraventa que celebró con ANA LILIA FLORES CONTRERAS, que desde esa fecha se le hizo entrega del inmueble con sus usos y costumbres, el cual ha venido poseyendo en calidad de propietaria, en forma pública, pacífica, continua y de buena fe.

Por lo que publíquese el presente en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación, por dos veces con intervalos de dos días, para hacer saber a quien se crea con igual o mejor derecho lo deduzca conforme a la ley.- Toluca, Estado de México, veintisiete de octubre de dos mil diez.- Secretario de Acuerdos, Lic. Eva María Marlen Cruz García.- Rúbrica.

3929.-3 y 8 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

MARIA DE JESUS BERNAL LOPEZ, en el expediente número 450/2010, promueve por su propio derecho en la Vía de Procedimientos Judicial no Contencioso información de dominio, respecto del inmueble ubicado en Barrio de Teotla, actualmente denominado Rinconada de Atotonilco, en Tenancingo, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 144.00 metros con Alfonso Bernal y Valentín Herrera, actualmente Sandra Palma Ramírez, Vicente Cruz, Santos Ramos y Juan Carlos Palma Ramírez, al sur: 102.00 metros con Bonifacio Bernal Montes, actualmente con la propia sucesión de Bonifacio Bernal Montes, al oriente: 97.00 metros con camino que conduce a Atotonilco y al poniente: 100.00 metros con carretera que conduce a Tenango, actualmente camino a Cristo Rey, con una superficie aproximada de: 11,625.71 metros cuadrados.

Por lo que el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, dio entrada a su promoción en fecha seis de mayo del año dos mil diez ordenándose la expedición de los edictos correspondientes para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en otro de circulación diaria.-Doy fe.-Tenancingo, México, veintiséis octubre del año dos mil diez.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Mejía Villa.-Rúbrica.

3931.-3 y 5 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que N. MA. DE LA LUZ RUIZ NERIA, en el expediente número 1171/10, tramitado ante el Juzgado Tercero Civil de Chalco, con residencia en Amecameca, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso sobre inmatriculación respecto del inmueble denominado "Huexotitla", ubicado en el Municipio de Amecameca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 6.00 metros con calle Allende, al sur: 6.00 metros con vendedor; al oriente: 11.00 metros con Salomón Benito, al poniente: 11.00 metros con acceso común, con una superficie total de: 66.00 m². metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación en la entidad.-

Dados en Amecameca, México, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil diez 2010.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos Juzgado Tercero Civil de Chalco, con residencia en Amecameca, M. en D. María Dolores Abundes Granados.-Rúbrica.

784-B1.-3 y 8 noviembre.

**JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., en contra de GAMAS CASTILLO HECTOR ANTONIO y GABRIELA LOPEZ HERRERA DE GAMAS, expediente número 900/2006, Secretaría "B", el C. Juez Interino Trigésimo Quinto de lo Civil del Distrito Federal, dictó diversos autos con fechas treinta de abril y veintitrés de agosto, ambos del año dos mil diez, que en su parte conducente a la letra dicen: "...en virtud de que ya obra en autos el avalúo rendido por el perito designado por la parte actora, por así corresponder a las presentes actuaciones y en ejecución de sentencia, para que tenga verificativo la audiencia en remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado ubicado en la casa marcada con el número 139 (ciento treinta y nueve) de la calle de Cardenales y lote de terreno que ocupa marcado con el número 29 (veintinueve) de la manzana 86 (ochenta y seis), de la Sección Cero Dos del Fraccionamiento Parque Residencial Coacalco, Código Postal 55700, Coacalco de Berriozábal, Estado de México, señalándose las diez horas del veintiséis de noviembre del dos mil diez, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$659,000.00 M.N. (SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, valor fijado por el perito designado por la parte actora, siendo postura legal la que cubra la totalidad del precio citado, por lo que para intervenir en el remate los licitadores deberán de exhibir el diez por ciento del valor del inmueble mediante certificado de depósito expedido por el BANCO NACIONAL DEL AHORRO Y SERVICIOS FINANCIEROS S.N.C., sin cuyo requisito no será admitido, debiéndose anunciar la subasta o remate por dos veces mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate siete días hábiles, asimismo, procédase a realizar la publicación por medio de edictos que se fijarán en los tableros del Juzgado, así como en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "El Financiero", asimismo y dado que el inmueble se ubica fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en los artículos 104 y 105 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, librese atento exhorto al C. Juez Competente en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, para que gire sus instrucciones a quien corresponda a efecto de que se publiquen los edictos ordenados...".-México, D.F., a 3 de septiembre del 2010.-La C. Conciliadora en Funciones de Secretario de Acuerdos "B", por Ministerio de Ley, Lic. Itzi Yureni Padilla Martínez.-Rúbrica.

1285-A1.-3 y 16 noviembre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha once de octubre del año dos mil diez, se hace del conocimiento al mejor postor que en el expediente marcado con el número 62/2002,

relativo al Juicio Divorcio Necesario, incidente de liquidación de pensión alimenticia, promovido por NORMA ANGELICA JIMENEZ CARLOS, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, se señalan las catorce horas del día veinticinco de noviembre del año dos mil diez, por lo que publíquense su venta por edictos dos veces de siete en siete días, en el periódico de esta localidad, GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado, no mediando entre la publicación y la fecha de remate un término al de siete días, por la cantidad de 23,281.33 (VEINTITRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 33/100 M.N.).

BIEN MUEBLE.- Vehículo automotor marca Ford, tipo Aeroestar XLT cuatro puertas, modelo 1995, Color Azul Metálico; placas 133UVR, número de serie 1FMDA11U1SZB47900.- Ecatepec de Morelos, México, 25 de octubre del 2010.-Secretario de Acuerdos, Lic. Angel Hurtado Colín.-Rúbrica.

1287-A1.-3 y 12 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

MAXIMIANO SANDOVAL OSORNIO, promoviendo en el expediente número 1331/2010, que se tramita en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), sobre el inmueble ubicado en el Rincón, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 111.00 metros y colinda con Salvador Archundia, actualmente con Genaro Archundia, al sur: 111.00 metros y colinda con Evarista Osornio Vda. de Sandoval actualmente carretera Libramiento Norte de la Ciudad de México, al oriente: 70.00 metros y colinda con Pablo Hernández Sandoval, y al poniente: 70.00 metros y colinda con Ejido de Aldama, actualmente con carretera Libramiento Norte de la Ciudad de México, con una superficie aproximada de 7,770.00 metros cuadrados, en tal virtud, mediante proveído de fecha veinte de octubre del dos mil diez se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil en vigor y 3.20 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a la publicación de los edictos los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.-Doy fe.-Dado en Jilotepec, México, a veintisiete de octubre de dos mil diez.-Secretario, Licenciada Ma. Alejandra Nava Castañeda.-Rúbrica.

3946.-3 y 8 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 1090/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mecantil, promovido por la LICENCIADA MA. DEL CARMEN CAMELIA NOGUES CUEVAS en contra de MARIA DE LOS ANGELES BARRIOS FLORES Y SU AVAL SOLIDARIO LUIS CASTILLO NOGUEZ, el Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jilotepec, México, señaló las once horas del día veinticuatro de noviembre de dos mil diez, para que tenga lugar la celebración de la primera almoneda de remate, respecto de los bienes muebles embargados consistentes en una camioneta de tres toneladas y media, marca Ford, con placas de circulación KT-52-041 del Estado de México, color roja con aluminio, con número en una placa que se tiene en la puerta izquierda -AC3JXC77549, estándar asiento roto, sin estéreo, tapas de las puertas deterioradas, tablero tapizado con vinil rojo con

bridas de pintura, sin fondo en la guantera, accesorios en el tablero sin botones, tapiz del piso deteriorado, la caja en partes oxidada, plataforma de la caja madera rota, en partes con lámina de aluminio de acero inoxidable, sin llanta de refacción, sin batería, llantas en condiciones regulares de uso, llanta delantera derecha muy usada, F350, con motor en la caja con tres puertas, dos traseras y una puerta pequeña de un costado, con un solo espejo retrovisor, chasis muy oxidado, vehículo en regulares condiciones de uso y cinco borregos color blanco, caras negras de distintos tamaños, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$9,890.00 (NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes, por lo que se convocan postores y se citan acreedores, actor y demandado para la celebración de la presente almoneda, se expiden estos edictos para su publicación por tres veces dentro de tres días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos del Juzgado. Se expiden estos edictos a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Licenciado Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

3949.-3, 4 y 5 noviembre.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 253/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ARACELI MORALES LEON y el LICENCIADO MIGUEL ANGEL GARCIA GONZALEZ APODERADO LEGAL DE JUAN PEDRO MONCALIAN MIRANDA en contra de AGUSTIN PEÑALVA CARRILLO, el cumplimiento y pago de las siguientes prestaciones:

1.- El cumplimiento del contrato de compra venta celebrado el 9 de marzo de 2007, entre los promoventes como vendedores y el hoy demandado AGUSTIN PEÑALVA CARRILLO como comprador, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en la calle de Agustín Millán 605, Colonia Sector Popular, ambos en esta ciudad de Toluca, Estado de México.

2.- El pago de la cantidad de \$1'550,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de valor pactado respecto del inmueble materia del contrato mismo que en este acto demandamos su cumplimiento.

3.- El pago de los intereses moratorios al tipo legal calculados sobre el precio del inmueble materia del contrato, contados a partir de la fecha de suscripción del referido contrato y hasta la satisfacción del pago del referido inmueble materia del contrato.

4.- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente trámite judicial.

Por lo que en términos de los artículos 1.134 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles emplácese al demandado por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, quien debe presentarse dentro del plazo de treinta días a dar contestación a la demanda contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, fijándose además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168, 1.170 y 1.171 del Código citado. Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, el veintisiete de octubre del dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Alicia Osorio Arellano.-Rúbrica.

3945.-3, 12 y 24 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

DEMANDADA: JUDITH CONTRERAS MURO.

En el expediente marcado con el número 1075/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil (rescisión de contrato de promesa de compraventa), promovido por PATRICIA PRADO ALVAREZ, en contra de JUDITH CONTRERAS MURO, demanda las siguientes prestaciones: a).- La rescisión del contrato promesa de compraventa celebrado entre la suscrita y la hoy demandada en fecha siete de marzo del año dos mil siete. b).- La devolución de la cantidad \$ 100,000 CIENTO MIL PESOS, misma que la suscrita le entregó a la hoy demandada ante la fe del licenciado Luis Armando Armendáriz Ruiz Notario Público número Sesenta del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario, por concepto de primer pago parcial del contrato promesa de compraventa antes citado. c).- El pago de los daños y perjuicios ocasionados con motivo de su incumplimiento. d).- El pago de la pena convencional pactada en la cláusula cuarta del contrato promesa de compraventa materia de la presente litis, a razón del 25% del total de la operación pactada en el cuerpo de dicho contrato. e).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine con motivo de su incumplimiento. Fundándose en los siguientes hechos: En fecha siete de marzo del dos mil siete la concursante y la hoy demandada firmamos un contrato promesa de compraventa respecto del inmueble propiedad de mi contra parte, mismo que se encuentra ubicado en Avenida Palomas, manzana 03, edificio 12, departamento 04, Colonia Llano de los Báez, Fraccionamiento La Veleta, Código Postal 55055, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México con superficie, medidas y linderos mencionado mencionados en la escritura pública número 20,477, de fecha catorce de octubre de mil novecientos noventa y dos, levantada ante la fe del Notario Público número 32, Licenciada Rebeca E. Godínez y Bravo, con residencia en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. En la misma fecha a la firma del referido contrato promesa de compraventa, la suscrita le entregó a la hoy demandada la cantidad de \$ 100,000 CIENTO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, ante la fe del Licenciado Luis Armando Armendáriz Ruiz Notario Público Número Sesenta del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario, por concepto de primer pago parcial de un total de \$ 290,000 DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS fijados por las partes como costo total de la operación del contrato promesa de compraventa antes citado. La suscrita realicé todos los trámites y gastos necesarios a efecto de que INFONAVIT me autorizara el crédito hipotecario con el cual liquidaría el saldo pendiente por cubrir por dicha operación tal y como esta pactado el citado contrato promesa, primeramente erogando gastos por la cantidad de \$ 8,390 pesos por concepto de ahorro voluntario a INFONAVIT, posteriormente contratando los servicios de un perito valuador, erogando \$ 1,380 pesos por concepto del peritaje de avalúo de la propiedad materia del citado contrato, mismo avalúo de fecha veinte de marzo de dos mil siete. INFONAVIT me solicitó que el vendedor proporcionara la clave bancaria estandarizada de BANAMEX para estar en posibilidades de realizar la operación de compraventa, requisito que el día veintisiete de marzo último le solicite a mi contraparte y sin embargo la hoy demandada nunca proporcionó dicho requisito. Al no ver interés por parte de la hoy demandada en gestionar ante BANAMEX el número de cuenta bancaria estandarizada, le manifesté que INFONAVIT me daba la alternativa de que la parte vendedora abriera una cuenta de cheques para efectuar el depósito de la compraventa, y así finalizar dicha operación, sin embargo de igual manera mi contraparte se negó a proporcionar dicho requisito. En fecha veintisiete de septiembre de dos mil siete le solicite a mi contraparte que en términos de la cláusula cuarta de nuestro contrato promesa de compraventa nos pusiéramos de acuerdo en la forma en que llevaríamos a cabo la

compraventa del inmueble materia de nuestro contrato, sin embargo me manifesté que como ya había pasado tiempo el bien inmueble ya había aumentado su costo y que ya no le convenía cerrar la operación, así mismo que tenía una persona que le pagaría de contado en efectivo y más cantidad de que la habíamos convenido en nuestro contrato promesa de compraventa. Al negarse mi contraparte en realizar negociación alguna con la suscrita para llevar a cabo compraventa del inmueble materia de nuestro contrato promesa de compraventa, en repetidas ocasiones la de la voz se ha requerido a la hoy demandada la devolución de la cantidad de \$ 100,000 CIENTO MIL PESOS que esta última recibió como primer pago parcial de dicha operación, sin que hasta la fecha me haya hecho devolución alguna. A la fecha la hoy demandada continúa exhibiendo en la fachada el anuncio de venta del inmueble materia de nuestro contrato promesa de compraventa, proporcionando números telefónicos para brindar informes sobre su comercialización, no importándole haber firmado un contrato promesa de compraventa con la suscrita y peor aún, haber recibido un primer pago parcial por la cantidad de \$ 100,000 CIENTO MIL PESOS, hecho que resulta totalmente contrario a derecho y me causa perjuicios. El incumplimiento de la señora JUDITH CONTRERAS MURO me ha causado daños y perjuicios, toda vez que la concursante ha realizado diversos gastos a fin de cumplir con dicho contrato, y la hoy demandada al no tener interés en dar cumplimiento a dicha promesa de compraventa me causa menoscabo en mi patrimonio, pues me vi en la necesidad de pagar un recibo notariado por la cantidad de \$ 1,600 pesos, un avalúo del bien inmueble materia del citado contrato por la cantidad de \$ 1,300 pesos, mismo que tenía una vigencia de dos meses y a la fecha ha prescrito, así mismo tuve la necesidad de erogar el pago de la elaboración del contrato promesa de compra venta que ambas partes firmamos por la cantidad de \$ 3,400 pesos, aunado a que la cantidad de \$ 100,000 CIENTO MIL PESOS que entregue a la demandada como primer pago parcial de la promesa de compraventa y finalmente los gastos de honorarios de abogados para entablar la presente demanda. Dado que han resultado inútiles las gestiones extrajudiciales que la suscrita ha realizado a efecto de que mi contraparte realice la devolución de la cantidad de \$ 100,000 CIENTO MIL PESOS que esta última recibió en la forma y términos señalados con antelación, es que me veo en la necesidad de instaurar la presente demanda. De todos y cada uno de estos hechos saben y les constan el C. ALFONSO PRADO ALVAREZ y ELIZABETH SOTELO ALVAREZ, personas dignas de fe y credibilidad, mismas que en el momento procesal oportuno me comprometo a presentar ante su Señoría a fin de que les sea recabado su testimonio. Ante el incumplimiento de la hoy demandada de nuestro contrato promesa de compraventa, en uso del derecho que me otorga la Ley de la Materia, vengo a demandar la rescisión del contrato celebrado, con las consecuencias que ello trae aparejado ya que me refiero en la primera parte de este escrito en el capítulo donde reclamo las diversas prestaciones que se demandan.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, veintidós de octubre del año dos mil diez.-Doy fe.-La Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

QUINTA ALMONEDA DE REMATE.
FELIPE CORONEL BAEZ y OTRO.
vs
JOSE ISAAC FRAYRE MARTINEZ.

EXPEDIENTE 774/06, JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL
ACUMULADO AL 353/05.

En fecha veintidós de octubre del dos mil diez 2010 se dictó un auto que a la letra dice:

Tomando en consideración que en la presente almoneda no se presentaron postores no obstante haber sido convocados como se advierte de las publicaciones correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1063, 1070, 1071, 1410 y 1411 del Código de Comercio, se señalan las 12:00 doce horas del día doce de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la quinta almoneda de remate por lo que procedase a la venta del bien inmueble embargado en autos, debiéndose convocar postores mediante la publicación de edictos por tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta Entidad, en los estrados de este Juzgado y en el Boletín Judicial, sin que medien entre la última publicación y la almoneda menos de tres días, para tal expídase los edictos con las formalidades del caso, sirviendo de base para el remate, la que cubra el precio del avalúo, con la deducción del 10% (diez por ciento) de la cantidad fijada en la cuarta almoneda de remate y que equivale a \$ 355,856.40 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.), valor total del inmueble ubicado en calle Licenciado Juan Fernández Albarrán número 55, lote de terreno sobre el que está construida número uno, de la manzana once, del Fraccionamiento Villa de Las Manzanas, en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, siendo postura legal la que cubra los requisitos establecidos por el Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado de manera supletoria a la Legislación Mercantil, en el entendido de que dicho inmueble tiene las características que obran descritas en autos, en la inteligencia que deberá citarse en forma personal a las partes del presente juicio en los domicilios que tienen señalados en autos para tal efecto.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, tres veces dentro de nueve días, se expide el día veintiséis de octubre del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Luis Nc'asco López.-Rúbrica.

1289-A1.-3, 4 y 5 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

NORMA ORTEGA RANGEL.

En los autos del expediente 1105/2010, relativo al Proceso Ordinario Civil, sobre divorcio necesario, promovido por MANUEL SALGADO GRANADOS en contra de NORMA ORTEGA RANGEL, en el cual demanda las siguientes prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial invocando

la fracción IX del artículo 4.90 del Código Civil; B) La liquidación de la sociedad conyugal; C) El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Funda su demanda en los siguientes hechos: 1) El suscrito contrajo matrimonio con la demandada el 27 de enero de 1984, bajo el régimen de sociedad conyugal, procreado a 3 hijos de nombres NELLY, MANUEL y DANIELA de apellidos SALGADO ORTEGA, los dos primeros mayores de edad de 25 y 22 años respectivamente y la tercera de 8 años; 2) El domicilio conyugal lo establecieron en Avenida Juárez sin número, Colonia Centro del Municipio de San José del Rincón, Estado de México; 3) El suscrito y la hoy demandada siempre procuraron tener un buen matrimonio y todo marchaba bien, sin embargo días antes de que se fuera del domicilio conyugal la demandada se mostraba rara e indiferente y el día 21 de diciembre del 2009, al regresar por la tarde a la casa, no se encontraban mi esposa y mi hija DANIELA, pensando que habían salido a comprar algo o habían ido a algún lugar, pero paso la tarde y al ver que no llegaban salí a la calle para ver si venían, por que no habían dejado ningún recado, al no encontrar resultado me fui a descansar y al sacar mi ropa para dormir me percate que no estaba la ropa de mi esposa ni sus cosas personales, entonces me fui a la recámara de mi hija y tampoco estaban sus cosas, entonces le llame a mi hijo y le pregunte si sabía algo, respondiendo que no sabía, trate de comunicarme con mi esposa, pero no contestaba y así estuve intentándolo pero nunca me pude comunicar con mi esposa, pasada la noche al día siguiente me dispuse a buscarla con sus familiares y preguntando con los vecinos quienes me comentaron que la había visto salir de la casa con sus maletas, ante tal situación comparecí ante el Oficial Conciliador y Calificador de San José del Rincón, a levantar una acta número MSJR/OMC y C/MA/Al/17268/09, y así que desde el 21 de diciembre de 2009 la hoy demandada abandono el domicilio conyugal y desde entonces no he vuelto a verla y a tener algún tipo de relación con la misma ya que desconozco su domicilio actual. Por ello solicito se emplacen mediante edictos, de conformidad con el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, por ignorar su actual domicilio. Ignorándose su domicilio la Juez del conocimiento ordenó hacerle saber del presente juicio, por este medio y se publicará por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contactos a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, además fijando el Secretario adscrito a este Juzgado en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el presente asunto, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista y Boletín.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, otro de circulación en la población y en el Boletín Judicial. Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los veintidós días del mes de octubre de dos mil diez.-Secretario, Lic. Verónica Rojas Becerril.-Rúbrica.

3932.-3, 12 y 24 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

MARIA MACEDO MARTINEZ.

En los autos del expediente 1216/2008, relativo al Proceso Ordinario Civil, sobre divorcio necesario promovido por PEDRO SEGUNDO EPIFANIA en contra de MARIA MACEDO MARTINEZ, en el cual demanda las siguientes prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial invocando la causal XIX del artículo 4.90 del Código Civil; B) La liquidación de la sociedad

conyugal; C) El pago de gastos y costas que origine en el presente juicio. Funda su demanda en los siguientes hechos: 1) El 27 de octubre de mil novecientos setenta y uno, contraje matrimonio ante el Oficial del Registro Civil de Ixtlahuaca, México; 2) Ese matrimonio se celebró bajo el régimen de sociedad conyugal; 3) De esa unión se procrearon cuatro hijos de nombres ANGELICA MARIA, JIME, DORA LILIA y EDGARDO de apellidos SEGUNDO MACEDO, los cuales son mayores de edad y tiene una vida propia; 4) Nuestro domicilio conyugal lo establecimos en el poblado de San Pedro de los Baños, domicilio conocido, Municipio de Ixtlahuaca, México; 5) El 14 de julio de 1985, la ahora demandada se fue del domicilio conyugal, diciendo que se iba, llevando consigo sus pertenencias personales, importándole poco a sus hijos; mismos que desde esa fecha se quedaron bajo mi cuidado, pasaron las semanas y acudí con sus familiares y nadie me dio razón de dónde podía encontrarse; 6) Desde el 14 de julio de 1985, la hoy demandada y el suscrito nos encontramos separados. Por ello solicito se emplace mediante edictos, de conformidad con el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, por ignorarse su actual domicilio. Ignorando su domicilio el Juez del conocimiento ordenó hacerle saber del presente juicio por este medio y se publicará por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, además fijando el Secretario adscrito a este Juzgado en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación; si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el presente asunto, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista y Boletín.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, otro de circulación en la población y en el Boletín Judicial. Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los dieciséis días del mes de abril del dos mil nueve.-Secretario, Lic. Verónica Rojas Becerril.-Rúbrica.

3933.-3, 12 y 24 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE 826/2007.
SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

PARA REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de MARIA ELENA CONTRERAS SAUCEDO, expediente 826/2007, Secretaría "B", la C. Juez Segundo de lo Civil en esta Ciudad MARIA MAGDALENA MALPICA CERVANTES, en auto dictado en audiencia de fecha siete de octubre del año en curso, señaló diez horas con treinta minutos del día veintiséis de noviembre del dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta en segunda almoneda respecto del bien inmueble materia del presente juicio ubicado en casa marcada con el número cinco, de manzana de la Unidad Habitacional SUTEYM ALMOLOYA, Almoloya de Juárez, Estado de México, actualmente calle Anzorez, manzana cuatro, lote cinco, Colonia Suteym Almoloya, en Almoloya de Juárez, Estado de México, sirve de base para el remate la suma de \$ 224,000.00 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el resultado del veinte por ciento del precio que sirvió de base,

debiendo convocar postores por medio de edictos, que se fijarán en el tablero de avisos de éste Juzgado, así como en el tablero de avisos de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, y publicarse en el periódico "El Diario de México", publicaciones que deberán hacerse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicaciones siete días hábiles y entre la última la fecha de remate igual plazo atento a lo perceptuado por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación en el tablero de avisos de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, y publicarse en el periódico "El Diario de México", publicaciones que deberán hacerse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicaciones siete días hábiles y entre la última la fecha de remate igual plazo, así como en los lugares de costumbre de dicha Entidad de Almoloya de Juárez, Estado de México, México, D.F., a 13 de octubre de 2010.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Javier Paredes Varela.-Rúbrica.

3934.-3 y 16 noviembre.

JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE 338/2010.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por proveído de fecha treinta de septiembre del año dos mil diez, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por CREDITO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de MONROY ORDUÑA ZITA, expediente 338/2010, el C. Juez Décimo Tercero de lo Civil dictó un proveído de fecha treinta de septiembre del dos mil diez en el que se ordena sacar a remate en primera almoneda, el inmueble hipotecado que lo constituye el ubicado en la casa habitación identificada con la letra "C", del lote número 18, de la manzana 3, ubicada en la calle Valle Alpino, en el conjunto urbano mixto habitacional de interés social, comercial y de servicios denominado comercialmente como "Real del Valle", ubicado en Boulevard Lago sin número, en el Municipio de Acolman, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N., precio fijado por peritos, para lo cual se señalan las once horas con treinta minutos del día dieciséis de noviembre del año en curso...".

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación la fecha de la audiencia de remate igual plazo.-C. Secretario de Acuerdos "B", del Juzgado Décimo Tercero de lo Civil, Lic. Daniel Quezada Guzmán.-Rúbrica.

3935.-3 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente número 173/2008, en el presente Juicio Ordinario Civil, que promueve CONCEPCION REYES ALEGRIA, en contra de ANASTACIO REYES RAMIREZ, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia, Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, señaló las trece horas del día diecisiete de noviembre de dos mil diez, para que tenga lugar la segunda almoneda de remate del bien embargado en el presente juicio, consistente en un bien inmueble ubicado en la calle de

Valle de Bravo, número doscientos tres, Colonia Sector Popular Toluca, México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la partida número 21084, volumen 88, sección primera, libro primero, libre de gravámenes, con las siguientes medidas y colindancias: norte: 13.00 metros con calle Valle de Bravo, al sur: 13.00 metros con lote número 7, oriente: 32.25 metros con lotes números 4, 5 y 6, poniente: 32.25 metros con lote número 10, con una superficie de 419.25 metros cuadrados. El Juez ordenó su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial en la tabla de avisos que se lleva en este Juzgado, así como en un diario de mayor circulación en esta Ciudad, por una sola vez, convocando postores y citando acreedores, siendo postura legal la que cubra la cantidad de \$ 1,876,250.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad que es el resultado de la deducción de un cinco por ciento del precio fijado en la primera almoneda de remate, de conformidad con los numerales 2.229 y 2.234 del Código de Procedimientos Civiles.

Toluca, Estado de México, veinticinco de octubre de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Ma. Guadalupe Garduño García.-Rúbrica.

3937.-3 noviembre.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO:

Se hace saber que en el expediente número 736/09, que se tramita en el Juzgado Cuarto Civil de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, México, MOISES BENITEZ AMBROSIO, por su propio derecho, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso información de dominio, respecto del inmueble ubicado en Alvaro Obregón 907 antes, actualmente Boulevard Solidaridad las Torres 907, Colonia Isidro Fabela Segunda Sección, en Toluca, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.00 metros con Felipe Ramírez Sandoval; al sur: 8.00 metros con calle Alvaro Obregón; al oriente: 24.00 metros con el señor Asunción Zúñiga; y al poniente: 26.00 metros con Felipe Ramírez Sandoval; con una superficie aproximada de 200 metros cuadrados, que desde que lo adquirió a través de contrato de compraventa, que celebró con el señor PEDRO SALGADO SUAREZ en fecha veinticuatro de agosto de mil novecientos noventa y ocho, lo ha venido poseyendo de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley.

Se expide para su publicación por dos veces de dos en dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico Sol de Toluca o Diario Amanecer. Dado en Toluca, Estado de México, a los siete días del mes de septiembre del dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Roberto Cuevas Legorreta.-Rúbrica.

3936.-3 y 8 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 753/2010.

EMPLAZAMIENTO DE: RICARDO VAZQUEZ GUTIERREZ.

LILIANA ENCISO ORTEGA, le demando en la vía ordinaria civil usucapión, respecto del lote 3, manzana E, ubicado en calle Durazno, del Fraccionamiento Granjas Familiares de

Acolman, Municipio de Acolman, Estado de México, inmueble que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, y que en fecha quince de mayo del dos mil el señor celebró contrato de compra venta con el señor JULIAN HERNANDEZ GARCIA, adquiriendo la posesión jurídica y material, respecto del inmueble en mención, y que por más de cinco años ha mantenido la posesión del terreno materia de esta demanda, y que inclusive es reconocida en el poblado en que se ubica el inmueble como la única y legítima poseedora en calidad de propietaria, respecto del multicitado predio, lo cual acredita con el certificado de inscripción expedido en fecha veintiocho de mayo de dos mil diez, inmueble que se encuentra registrado en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad bajo la partida 637, del volumen 45, sección primera, del libro primero, de fecha veintiséis de enero de mil novecientos setenta y siete, a favor de RICARDO VAZQUEZ GUTIERREZ. Por medio del presente edicto se emplaza a RICARDO VAZQUEZ GUTIERREZ, a quien se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación a este Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aun las de carácter personal por lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial del Estado de México. Texcoco, México, a veintiocho de septiembre del dos mil diez.-Secretaria Judicial, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

3938.-3, 12 y 24 noviembre.

**JUZGADO QUINTO DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el Juzgado Quinto Civil de Cuantía Menor de Toluca, México, se dictó un auto en el expediente número: 9/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por GUADALUPE BELTRAN VIZCARRA en contra de LOURDES ALCANTARA SALINAS, ordenándose la publicación de la primer almoneda de remate, para que tenga verificativo a las doce horas con treinta minutos del día dieciocho de noviembre año dos mil diez la venta de los bienes embargados consistente en: 1.- Un televisor de veintidós pulgadas marca Goldstar, color negro, con número de serie 00006577, en malas condiciones de uso. 2.- Un microcomponente de marca GPX, para casete, con dos bocinas, color negro, con número de serie 92093715, en pésimas condiciones, de uso y sin comprobar su funcionamiento. 3.- Un DVD marca Supersonic, color gris, número de serie 200/07-10506, en buen estado de conservación. 4.- Una computadora de la marca HP, monitor teclado y CPU, en color gris, con número de serie ML02935204, la cual se encuentra en condiciones muy deterioradas. 5.- Una impresora marca KODAK, número de serie PAV8YH698, color beige, en regular estado de conservación y sin comprobar su funcionamiento, debido a que no cuenta con cables ni cartuchos. 6.- Una impresora de inyección, marca HP, modelo GII.C, número de serie ML99514011, en mal estado de conservación sin comprobar su funcionamiento. 7.- Un escáner marca Asier, modelo 6689-00a, número de serie 916742A8-1001564H59000, en pésimas condiciones de uso, sin comprobar su funcionamiento. 8.- Una lavadora, marca General Electric, modelo LGC1714, número de serie 000DM124744, color blanco con beige, en regular estado de conservación, sin comprobar su funcionamiento. 9.- Una aspiradora marca LEOBAN, sin modelo y sin número de serie, en mal estado de uso y sin comprobar su

funcionamiento. 10.- Una moto de juguete material de plástico color rosa, marca DIINGL, eléctrica sin pila recargable ni su cargador, con el volante destrozado, en pésimas condiciones de uso la cual no permite comprobar su funcionamiento y sin asignarle algún valor. 11.- Un gochar tubular de juguete, marca Turider, en color verde con blanco, sin número de serie, en malas condiciones de uso debido a que está oxidado. 12.- Un microondas, marca Lotufo, modelo MCA2310, número de serie HM44A0020013720, color blanco, en regular estado de conservación. 13.- Una grabadora, marca Sony, modelo CED-G35, sin número de serie, cuenta con casete, cd y radio, comprobando su funcionamiento de forma optima, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 3,080.00 (TRES MIL OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio fijado por los peritos; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado; en consecuencia anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de tres días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado, debiéndose citar en forma personal al demandado.

Se expide el presente en la Ciudad de Toluca, México, a veintisiete de septiembre del año dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Eduardo López Cisneros.-Rúbrica.-Secretario, Licenciado Eduardo López Cisneros.-Rúbrica.

3939.-3, 4 y 5 noviembre.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE LERMA E D I C T O

Exp. 1009/44/2010, EL C. MARIO DIAZ NUÑEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle de San Antonio Sur sin número, Barrio de San Antonio, Municipio de Xonacatlán, Distrito Judicial de Lerma, mide y linda: al norte: ciento ochenta y ocho metros sesenta y cinco centímetros colinda con Pablo Labastida Cruz; al sur: en dos líneas, la primera de cincuenta y cuatro metros veinticuatro centímetros colinda con Alfonso Meléndez y la segunda de ciento treinta y tres metros veinte centímetros con propiedad del comprador, señor Mario Díaz Núñez; al oriente: en dos líneas, la primera de veintitrés metros con propiedad del comprador, señor Mario Díaz Núñez y la segunda de dos metros con calle San Antonio; al poniente: en veinticinco metros colinda con besana. Superficie aproximada de un mil seiscientos treinta y nueve metros doce centímetros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 19 de octubre de 2010.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

3790.-25, 28 octubre y 3 noviembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE OTUMBA E D I C T O S

Exp. 144/40/2010, JORGE CORONEL AGUIRRE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Presita", ubicado en términos del pueblo de

Cuautlancingo, Municipio de Otumba y Distrito del mismo nombre, el cual mide y linda: al norte: 101.00 m linda con camino, sur: en tres líneas la 1ª. 96.00 m con Evaristo Tenorio Coronel, 2ª. Línea quebrada de 15.00 m con Angela Coronel Coronel y la 3ª.- 15.00 m también con Angela Coronel Coronel, al oriente: 10.00 m y linda con camino, al poniente: 22.00 m y linda con Silvestre Coronel Coronel. Superficie de 2.426.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 8 de octubre del 2010.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

3923.-3, 8 y 11 noviembre.

Exp. 9626/133/2010, JUSTINO JOSE VALENCIA TOVAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Reliquia", ubicado en carretera México-Pachuca, s/n, Los Reyes Acozac, Municipio de Tecámac, y Distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 46.00 m y linda con Leandro Sánchez, al otro norte: 28.00 m y linda con Justino José Valencia Tovar, al sur: 30.70 m y linda con Julio César Valencia Tovar, al otro sur: 1.80 m y linda con Justino José Valencia Tovar, al oriente: 73.00 m y linda con Isidro Galindo, al primer y segundo poniente: 57.80 m y 20.00 m y linda con Justino José Valencia Tovar, al tercer poniente: 7.00 m y linda con Camino Nacional. Con una superficie de 1,920.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 18 de octubre del 2010.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

3923.-3, 8 y 11 noviembre.

Exp. 18/4/2010, CARLOS CAMPOS SANDOVAL y JORGE CAMPOS SANDOVAL, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido de la Cabecera Municipal de Axapusco, Municipio de Axapusco, Distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 75.00 m y linda con Antonio Hernández Franco, al sur: 75.00 m y linda con Enrique Meneses Ramírez, al oriente: 100.00 m con Ejido Xamimilla, al poniente: 100.00 m y linda con Enrique Meneses Ramírez. Con una superficie de 7,500.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 15 de junio de 2010.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

3923.-3, 8 y 11 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O S**

Exp. 25/6/2010, JUANA CERVANTES CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Arbol Grande Uno", ubicado en calle Reforma s/n, San Pablo Suchitl, Municipio de Axapusco, Distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 33.00 m y linda con calle Reforma Norte; al sur: 30.00 m y linda con Ricardo Cervantes Cruz; al oriente: 60.00 m y linda con Alejandro Cervantes; al poniente: 60.00 m y linda con Juan Cervantes Cruz. Con una superficie de 1,890.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 15 de junio de 2010.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

3923.-3, 8 y 11 noviembre.

Exp. 19/5/2010, CARLOS CAMPOS SANDOVAL y JORGE CAMPOS SANDOVAL, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido de la Cabecera Municipal de Axapusco, Municipio de Axapusco, Distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 163.80 m y linda con Joaquín González; al sur: 164.64 m y linda con Ma. del Pilar Ramírez de Meneses y Ma. Rafaela Morales Díaz; al oriente: 125.16 m y linda con Ejido Xamimilolpa y desagüe de por medio; al poniente: 128.52 m y linda con Luis Aguilar y Ma. del Pilar Ramírez de Meneses. Con una superficie de 20,829.66 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 19 de abril de 2010.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

3923.-3, 8 y 11 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

Exp. 401/63/2010, JUAN VELAZQUEZ ALEJANDRO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Choteje, Municipio de San Felipe del Progreso, Distrito de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 84.30 y 40.50 m con María Anastacia Alejandro Eligio; al sur: 79.00 y 61.55 m con Agustina Rafael Cruz; al oriente: 25.00 m con Roberto Rafael Sánchez y 26.90 m con Francisco Rafael Cruz; al poniente: 63.80 m con Basilio Sánchez García. Superficie aproximada de 7,675.25 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-En Ixtlahuaca, México, a 27 de agosto del 2010.-El C. Registrador Público de la Propiedad en el Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, M. en D. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

3944.-3, 8 y 11 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO**

A V I S O N O T A R I A L

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública No. 41,819**, de fecha **11 de Julio del 2010**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público Número Ciento Cuatro del Estado de México**, se hizo constar la **Radicación Intestamentaria a bienes de la señora Olga Ruiz Díaz**, que otorgaron la señora **María de la Luz Olga Alcalá Ruiz**, por su propio derecho y en representación de **María del Rosario** y los señores **Jesús Edgar y Hugo Eduardo**, de apellidos **Alcalá Ruiz**, en su calidad de "**Unicos y Universales Herederos**", de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 7 de Octubre del 2010.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA

1284-A1.-3 y 12 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 58 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO**

A V I S O N O T A R I A L

POR ESCRITURA NUMERO 28,296 DEL VOLUMEN 646, DE FECHA 21 DE OCTUBRE DEL AÑO 2010, OTORGADA ANTE MI FE, SE RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR RAUL ORTIZ ALVAREZ, COMPARECIENDO LOS SEÑORES SOFIA PADILLA ZAMORA, SAGRARIO GABRIELA ORTIZ PADILLA, ANGEL RUBEN ORTIZ PADILLA y RAUL ORTIZ PADILLA, ESTE ULTIMO REPRESENTADO POR LA SEGUNDA MENCIONADA, EN SU CARACTER, LA PRIMERA DE ELLOS, COMO CONYUGE SUPERSTITE, Y LOS TRES ULTIMOS COMO UNICOS DESCENDIENTES, EN LINEA RECTA EN PRIMER GRADO DEL AUTOR DE LA SUCESION. LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE DESPUES DE RECABAR LOS INFORMES DE LEY, SE CONFIRMO QUE NO EXISTE DISPOSICION TESTAMENTARIA A NOMBRE DEL AUTOR DE LA SUCESION.

LO QUE DOY A CONOCER CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 6.142 FRACCION I DEL CODIGO CIVIL, 4.77 Y 4.78 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, 126 Y 127 DE LA LEY DEL NOTARIADO Y 68, 69 Y 70 DE SU REGLAMENTO.

TULTITLAN, EDO. DE MEX., OCTUBRE 26 DEL 2010.

LIC. DAVID R. CHAPELA COTA.-RUBRICA. NOTARIO PUBLICO No. 58 DEL ESTADO DE MEXICO.

1284-A1.-3 y 12 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 40 DEL ESTADO DE MEXICO NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO AVISO NOTARIAL

Por escritura otorgada ante mí, número 40,780, de fecha 26 de octubre del 2010, se hizo constar en los términos de lo dispuesto por los artículos cuatro punto setenta y siete, cuatro punto setenta y ocho y cuatro punto setenta y nueve del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, el RECONOCIMIENTO de la VALIDEZ del TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO de la señora MERCEDES IRUSTA LASECA, que otorgaron los señores AITOR y AMAYA, ambos de apellidos CARDERO IRUSTA, el REPUDIO de DERECHOS HEREDITARIOS que otorgó el señor AITOR CARDERO IRUSTA, la ACEPTACION de HERENCIA y el CARGO de ALBACEA, que otorgaron los señores AMAYA y AITOR, ambos de apellidos CARDERO IRUSTA, respectivamente, en la que la referida señorita AMAYA CARDERO IRUSTA aceptó la herencia instituida a su favor y reconoció sus derechos hereditarios, asimismo el señor AITOR CARDERO IRUSTA, aceptó el cargo de Albacea y manifestó que procedería a la formación del inventario de los bienes sucesorios, por lo que conforme a lo dispuesto en el Artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, doy a conocer sus anteriores declaraciones.-Doy fe.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 26 de octubre del 2010.

LIC. JORGE ANTONIO FRANCOZ GARATE.-RUBRICA. NOTARIO PUBLICO NUMERO 40 DEL ESTADO DE MEXICO.

1284-A1.-3 y 12 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO AVISO NOTARIAL

PARA LOS EFECTOS PREVISTOS POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO, HAGO SABER:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 43,972 (CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS) DE FECHA VEINTIUNO (21) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010), PASADA ANTE MI, LA SEÑORA MARIA EMMA MASETTO ORTIZ EN SU CARACTER DE SU CONYUGE

SUPERSTITE Y DE LOS SEÑORES ADALBERTO PAREDES MASETTO, ALDO ESTEBAN PAREDES MASETTO Y AARON MARTIN PAREDES MASETTO, EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTE EN LINEA RECTA EN PRIMER GRADO, RADICARON LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ADALBERTO PAREDES CARRERA, MANIFESTANDO SU CONSENTIMIENTO CON TAL TRAMITE Y HABIENDO EXHIBIDO LA PARTIDA DE DEFUNCION DEL AUTOR DE LA SUCESION, ACTA DE MATRIMONIO Y ACTAS DE NACIMIENTO QUE ACREDITAN SU ENTRONCAMIENTO CON EL DE CUJUS.

NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO, A 26 DE OCTUBRE DEL AÑO 2010.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS ORLANDO PADILLA BECERRA.-RUBRICA. NOTARIO PUBLICO No. 30 DEL ESTADO DE MEXICO.

1284-A1.-3 y 12 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO

AVISO NOTARIAL

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 29 de octubre de 2010.

LIC. GUILLERMO E. VELAZQUEZ QUINTANA, NOTARIO VEINTIUNO DEL ESTADO DE MEXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 4.77, 4.78 Y 4.79 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MEXICO, 6.212 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE MEXICO Y 120, FRACCION I (ROMANO), Y 123 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO EN VIGOR, HAGO SABER.

Que mediante escritura 23,510 del volumen 520, de fecha veintiséis de octubre del presente año, otorgada ante mí fe, se hizo constar: LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes de la señora EFIGENIA AVILES ESPINOSA que formaliza, la señora LEONOR GONZALEZ AVILES como única y universal heredera, así como albacea ejecutor. Manifestando ésta a realizar las publicaciones correspondientes en los intervalos que señala la ley, así como la realización de los inventarios y avalúos respectivos.

ATENTAMENTE

LIC. GUILLERMO E. VELAZQUEZ QUINTANA.-RUBRICA. NOTARIO No. 21.

3948.-3 y 12 noviembre.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO

EDICTO

El C. Víctor Manuel Rivera Rodríguez, solicitó ante la Dirección General del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la reposición de la partida número 629, Volumen 1460, Libro Primero, Sección Primera, de fecha dos de julio del año dos mil uno, en la que se encuentra registrada la Resolución de Inmatriculación Administrativa, derivada del expediente número 1646/55/01 de fecha diecinueve de junio del año dos mil uno, inscrito a nombre del C. Víctor Manuel Rivera Rodríguez, el inmueble ubicado en la Colonia Aurora, Municipio de Isidro Fabela, Distrito de Tlalnepantla, México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 16.45 mts. con Juan y Leticia Vargas Isidoro;

Al Sur: 14.65 mts. con camino;

Al Oriente: 23.80 mts. con Luis Vázquez Yopez; y

Al Poniente: 22.10 mts. con Esteban García González.

Con una superficie aproximada de 356.8725 metros cuadrados.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 99 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México, en los que se haga saber, si respecto del inmueble referido, existe algún derecho que lesione a un tercero, comparezca a deducirlo, y hecho que sea, se acordará lo conducente respecto a la reposición solicitada.

ATENTAMENTE

**LIC. M. A. ANTONIO GUTIERREZ YSITA
EL DIRECTOR GENERAL
(RUBRICA).**



1246-A1.-22, 27 octubre y 3 noviembre.

INMOBILIARIA GEÓGRAFOS, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de Inmobiliaria Geógrafos, S. A. para que asistan a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas el día 22 de noviembre de 2010, a las 15:30 Hrs. en el domicilio social de la sociedad, situado en la calle Tito Ortega # 8 en la ciudad de Lerma, Edo. de México, con la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I.- Informe del Administrador Único.
- II.- Informe del Comisario y aprobación del Balance y Estado de Resultados del pasado ejercicio social.
- III.- Aplicación en su caso, de las utilidades del pasado ejercicio social.
- IV.- Reformas a los estatutos de la sociedad.
- V.- Determinación de los emolumentos de los miembros del Administrador Único y del Comisario.
- VI.- Elección de Administrador Único y del Comisario.
- VII.- Lectura y aprobación del Acta.

Lerma, Méx., a 27 de Octubre del 2010.

Lic. Alfonso Bustillo Gómez.
BUGA-490703 QZ5
Comisario
(Rúbrica).

3940.-3 noviembre.

SUBLITLAN, S.A. DE C.V.**SUBLITLAN, S.A. DE C.V. BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 27 DE MARZO DE 2010.**

Activo		Pasivo	
Efectivo en caja	<u>\$ 0</u>	Capital	<u>\$ 0</u>

Cuota de reembolso por acción \$0.0162431 M.N. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el Balance final de liquidación de la sociedad al 27 de Marzo de 2010.

México, D.F., a 29 de Marzo de 2010.

Liquidador

Elsa Serrano Bautista
(Rúbrica).

1286-A1.-3, 16 y 29 noviembre.

POLYPROCESOS, S.A. DE C.V., Y STRATEGIA ANALITICA, S.C.**AVISO**

POLYPROCESOS, S.A. DE C.V., como sociedad fusionante y **STRATEGIA ANALITICA, S.C.**, como fusionada, acordaron fusionarse en asambleas celebradas el 20 de agosto de 2010 y el 25 de agosto de 2010, respectivamente, así como mediante convenio celebrado el treinta y uno de agosto del año en curso con efectos a partir del uno de septiembre de dos mil diez, por lo que se publican los acuerdos de fusión, así como el último balance general de cada una de las empresas que participan en la fusión, esto es al treinta y uno de agosto de dos mil diez.

ACUERDOS DE FUSION

1. **POLYPROCESOS, S.A. DE C.V.**, subsistirá como sociedad fusionante, desapareciendo **STRATEGIA ANALITICA, S.C.**, como fusionada, conservando su naturaleza jurídica y objeto social la fusionante.
2. La fusión se llevará a cabo con base en las cifras que aparezcan en los balances generales de cada una de las sociedades al treinta y uno de agosto de dos mil diez.

En virtud de que **POLYPROCESOS, S.A. DE C.V.** será quien subsista como sociedad fusionante, se convertirá en propietaria a título universal del patrimonio de **STRATEGIA ANALITICA, S.C.**, sin reserva ni limitación alguna, en la inteligencia de que las partes sociales representativas del capital de esta última, serán reconocidas y canjeadas por acciones de la fusionante. Asimismo **POLYPROCESOS, S.A. DE C.V.**, se subrogará en todos los derechos y acciones que correspondan a la empresa fusionada y las sustituirá en todas las garantías otorgadas u obligaciones contraídas por ella, derivadas de todos los actos u operaciones realizadas por dicha empresa, o en los que hayan intervenido, con todo cuanto de hecho y por derecho les corresponda, una vez que haya surtido efectos la fusión.

La fusión surtirá efectos entre las sociedades el uno de septiembre de dos mil diez y frente a terceros en la fecha de inscripción de los acuerdos de fusión en el Registro Público de la Propiedad, en la sección procedente, toda vez que la fusionante cubrirá los pasivos que en su caso surgieren a cargo de la sociedad fusionada en los términos en los que ésta el convenio.

Metepec, Estado de México., a 07 de octubre de 2010

"FUSIONADA"

STRATEGIA ANALITICA, S.C.
Representante Legal
Mario Alfonso Loya Ramírez
(Rúbrica).

"FUSIONANTE"

Polyprocesos, S.A. de C.V.
Representante Legal
Ing. Jorge Humberto Loya Ramírez
(Rúbrica).

POLYPROCESOS, S.A. DE C.V. Y STRATEGIA ANALITICA, S.C.
BALANCES GENERALES AL 31 DE AGOSTO DE 2010

Concepto	Polyprocesos, S.A. de C.V.	Strategia Analítica, S.C.	Cifras finales de fusión
ACTIVO			
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS	\$ 3,646,320	\$ 0	3,646,320
CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO	6,895,588	7,590,000	14,485,588
INVENTARIOS	4,322,433	0	4,322,433
ACTIVO CIRCULANTE	\$ 14,864,341	\$ 7,590,000	\$ 22,454,341
ACTIVO FIJO NETO	4,533,114	0	4,533,114
ACTIVO DIFERIDO	3,277,058	0	3,277,058
TOTAL ACTIVO	\$ 22,674,513	\$ 7,590,000	\$ 30,264,513
PASIVO			
CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$ 17,275,222	\$ 1,040,000	\$ 18,315,222
CUENTAS POR PAGAR A LARGO PLAZO	1,396,227	0	1,396,227
TOTAL PASIVO	\$ 18,671,449	\$ 1,040,000	\$ 19,711,449
CAPITAL CONTABLE			
CAPITAL SOCIAL	\$ 50,000	\$ 50,000	\$ 100,000
RESERVA	10,000	0	10,000
RESULTADOS ACUMULADOS	6,936,964	0	6,936,964
RESULTADO DEL EJERCICIO	(2,993,900)	6,500,000	3,506,100
TOTAL CAPITAL CONTABLE	\$ 4,003,064	\$ 6,550,000	\$ 10,553,064
TOTAL PASIVO MAS CAPITAL	\$ 22,674,513	\$ 7,590,000	\$ 30,264,513

FUSIONANTE
POLYPROCESOS, S.A. DE C.V.

ING. JORGE HUMBERTO LOYA RAMIREZ
Representante Legal
(Rúbrica).

FUSIONADA
STRATEGIA ANALITICA, S.C.

ARQ. MARIO ALFONSO LOYA RAMIREZ
Representante Legal
(Rúbrica).

"LEGISLATURA DEL BICENTENARIO
Y CENTENARIO"

Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO"

EDICTO

**INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA FINANCIERA No. 040/2008
PRACTICADA AL AYUNTAMIENTO DE IXTAPALUCA, MÉXICO
(PERIODO DEL 1º DE ENERO AL 17 DE AGOSTO DE 2006)**

**C. FERNANDO ADALBERTO HERRERA MONTES
TESORERO MUNICIPAL DE IXTAPALUCA, MÉXICO
ADMINISTRACIÓN 2003-2006**

En términos de lo dispuesto por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y en cumplimiento al acuerdo emitido por la Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Órgano Técnico, en fecha diecinueve de octubre de dos mil seis, se procede a notificar por edicto el Informe de Resultados de Auditoría Financiera Número 040/2008, practicada al Ayuntamiento de Ixtapaluca, México, por el periodo del 1º de enero al 17 de agosto de 2006, con las facultades que me confieren los artículos 14, 16 y 115 fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, 38, 61 fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV y 129 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94 fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México; 1, 3, 4 fracción II, 8 fracciones I, II, V, VIII, X, XII, XX, XXXIII y 13 fracciones I, II, IV y XXII, 14, 21, 23 fracciones IV, V y XI, 24 fracciones VI, VII, IX y X, 54 fracciones II y IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y considerando que ha fenecido y transcurrido en exceso el término otorgado de 45 días hábiles para presentar los elementos, documentos y datos fehacientes que justificasen o aclarasen las observaciones determinadas a su cargo, le informo que se procederá conforme a lo establecido en el artículo 54 fracciones II y IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México. En virtud de no haber justificado y aclarado las observaciones determinadas que se le dieron a conocer en el pliego de resultados Número 040/2008, del 06 de mayo de 2008, notificado el 22 de mayo de 2008, mediante oficio número OSFEM/AECF/SAF/985/2008, respecto de la Auditoría Financiera, practicada a ese municipio por el periodo señalado, iniciada mediante oficio número OSFEM/AECF/SAF/DAFVM/242/2006, de fecha 06 de diciembre de 2006, emitidos por el C.P. Vicente Chávez Astorga, entonces Auditor Especial de Cumplimiento Financiero y que una vez analizada la documentación y comentarios ingresados a este Órgano Superior de Fiscalización, se determinó que las observaciones financieras de la Auditoría no fueron debidamente aclaradas o solventadas, subsistiendo las siguientes:

OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS RESARCITORIAS**\$ 1'235,000.00****1.- DEUDORES DIVERSOS.****\$800,000.00**

a) Préstamo realizado al O.D.A.P.A.S., de Ixtapaluca, quedando pendiente de reintegro al H. Ayuntamiento de Ixtapaluca; fue confirmado este saldo con el Director del O.D.A.P.A.S., mediante acta administrativa.

PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	ANTIGÜEDAD	AL 31-AGO-06
			19 MESES	
		PRÉSTAMO REALIZADO AL ODAPAS		\$800,000.00
PD-14	31/01/06	MENOS 1ER PAGO		\$400,000.00
PD-15	31/03/06	MENOS 2DO PAGO		\$100,000.00
		PENDIENTE DE PAGO		\$300,000.00

b) Préstamo realizado al O.D.A.P.A.S., mismo que a la fecha del cierre de auditoría no se ha realizado el reintegro a este H. Ayuntamiento de Ixtapaluca; fue confirmado este saldo con el Director del O.D.A.P.A.S. mediante acta administrativa.

POLIZA	NO. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	ANTIGÜEDAD	IMPORTE
E-208	77	05-07-06	PRÉSTAMO AL ODAPAS DEL MES DE JULIO DE-06	26 DIAS	\$500,000.00

4. COOPERACIONES Y AYUDAS**\$300,000.00**

a) En la confirmación con el beneficiario se obtuvo:

1.- El director de la Escuela Miguel Hidalgo localizado en la Escuela Francisco I. Madero en un curso de actualización, manifiesta no haber recibido el material y siendo el único facultado para recibirlo. Es de mencionar que el proveedor Comercializadora Kelbro S.A. de C.V. no fue localizado en su domicilio fiscal, por lo que no se pudo realizar la confirmación correspondiente.

REFERENCIA		CONCEPTO	FACTURA		
POLIZA	FECHA		NUMERO	FECHA	IMPORTE
PD-15	30/04/2006	COMERCIALIZADORA KELBRO S.A. DE C.V. COMPRA DE 500 PAQUETES ESCOLARES		23/03/2006	\$150,000.00

b) En la confirmación con los cuatro beneficiarios se obtuvo que dos de ellos manifiestan no haber recibido dichos apoyos, uno indica que solo recibió 100 piezas; sin embargo en la documentación que soporta la póliza no indica que cantidades y/o unidades fueran entregadas a cada beneficiario. Es de mencionar que el proveedor Concepción Rodríguez Martínez y/o Comercializadora de Bienes y Servicios, no fue localizado en su domicilio fiscal, por lo que no se pudo realizar la confirmación correspondiente.

- 1.- En la escuela Primaria Fidel Velázquez, el actual director informa que la Profesora Natividad Columba Campos Hernández, ya no laboraba en esta escuela en el tiempo que fueron realizados los oficios de petición y agradecimiento; Así mismo, se localizó al director; Eduardo Valentín Aguilar que laboró en el tiempo de la suscripción de los oficios en el cual manifestó no haber recibido dicho apoyo.
- 2.- En la parroquia San Francisco de Asís, el párroco Jairo Moncada Andrés, manifiesta, haber recibido 100 piezas de juguetes.
- 3.- En el centro escolar Acautla, el director Godofredo Cruz Ramírez, manifiesta no haber recibido el apoyo siendo el único facultado para autorizar y recibir dichos juguetes.
- 4.- El que suscribe los oficios Pbro. Arturo Barragán Ortiz, párroco de la parroquia de San Jacinto localizado en la iglesia de los santos reyes, manifiesta no haber elaborado los oficios de petición y agradecimiento, así como no haber recibido el apoyo.

REFERENCIA		CONCEPTO	FACTURA		
POLIZA	FECHA		NUMERO	FECHA	IMPORTE
PD-86	20/05/2006	COMERCIALIZADORA DE BIENES Y SERVICIOS Y/O CONCEPCIÓN RODRIGUEZ MARTÍNEZ, COMPRA DE JUGUETES PARA ESCUELAS Y PARROQUIAS DEL MUNICIPIO.		29/04/2006	\$150,000.00

5.- ESPECTACULOS CÍVICOS Y CULTURALES

\$135,000.00

Se acudió con los delegados y subdelegados de los cuales nos indican que no existen representantes de colonias, asimismo se acudió a los domicilios de las personas que suscriben los oficios de solicitud y agradecimiento y se obtiene:

1. La C. Guadalupe Cruz García, se visitó su domicilio y no fue localizada, sus familiares informan que ella no participo como representante de colonos en la colonia el tejolote ni recibió ningún apoyo.
2. La C. Guadalupe Fuentes Millán, se visitó en su domicilio y manifiesta no haber sido representante y desconoce la firma que aparece en el oficio de petición y agradecimiento, asimismo se visito el C. Daniel Onofre Arreaga, el cual no se localizó.
3. La C. María del Carmen Espinoza Gómez, se visito en su domicilio obteniéndose a través de los vecinos otra dirección para su posible localización, no obteniendo resultados positivos.
4. La C. Minerva Hernández Sánchez, no fue localizado en el domicilio que se indica en su credencial para votar.

REFERENCIA		CONCEPTO	FACTURA		
PÓLIZA	FECHA		NUMERO	FECHA	IMPORTE
PE-25	05/05/2006	CONCEPCIÓN RODRIGUEZ MARTINEZ, COMPRA DE JUGUETES PARA ESCUELAS Y PARROQUIAS DEL MUNICIPIO.	317	05/01/2006	\$135,000.00

Así mismo se le comunica que ha fenecido la etapa de aclaración concedida para presentar los elementos necesarios para justificar y/o aclarar las observaciones efectuadas o bien para acreditar la reparación o inexistencia del daño causado a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o el patrimonio de las entidades fiscalizables, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México por tanto deberán de abstenerse de presentar a este órgano Técnico documentación e información relacionada con las observaciones no solventadas, con posterioridad a la notificación del presente, ya que la misma deberá proporcionarse hasta el momento procedimental correspondiente, para los efectos de los artículos 54, fracción IV y 61 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

Lo anterior, no impide a esta autoridad ejercer nuevamente sus facultades de revisión y, por lo tanto, no libera a los servidores públicos responsables, de aquéllas que pudieran resultar de revisiones posteriores, que en ejercicio de sus atribuciones realice el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, al mismo período o a periodos diferentes. Así como las derivadas de las denuncias hechas ante este Órgano Técnico, sin más límite que lo establecido en el artículo 74 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

Conforme a la fracción III del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la presente notificación surtirá sus efectos legales, al día hábil siguiente al de su publicación.

Publíquese por única ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta de Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, a los diecinueve días del mes de octubre de dos mil diez.

ATENTAMENTE
EL AUDITOR ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO
M.I. y C.P. MARÍA DE LAS MERCEDES CID DEL PRADO SÁNCHEZ
(RÚBRICA).



"LEGISLATURA DEL BICENTENARIO
Y CENTENARIO"

Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO"

EDICTO

NOTIFICACIÓN DEL INFORME DE RESULTADOS DE AUDITORÍA FINANCIERA NÚMERO 040/2007
(NOTIFICACIÓN DE OBSERVACIONES FINANCIERAS NO SOLVENTADAS)

C. FRANCISCO SANTOS ARREOLA
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA
POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO
ADMINISTRACIÓN 2003-2006

C. FRANCISCO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
COMISARIO DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA
POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO
ADMINISTRACIÓN 2003-2006

En términos de lo dispuesto por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y en cumplimiento al acuerdo dictado por la Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos en fecha veintiuno de octubre de dos mil diez, se procede a notificar por Edicto el Informe de Resultados de Auditoría Financiera número 040/2007 (Notificación de Observaciones Financieras No Solventadas), de la auditoría integral practicada del 11 de enero al 1 de diciembre de 2005, dirigidos a los CC. Francisco Santos Arreola y Francisco Martínez Martínez, Director General y Comisario del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tultitlán, México, durante la administración 2003-2006. Con las facultades que me confieren los artículos 14, 16 y 115 fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, 38, 61 fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV y 129 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94 fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México; 1, 3, 4 fracción II, 8 fracciones I, II, V, VIII, X, XII, XX y XXXIII, 13 fracciones I, II, IV y XXII, 14, 21, 23 fracciones IV, V y XI, 24 fracciones VI, VII IX y X y 54 fracciones II y IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y considerando que ha fenecido y transcurrido en exceso el término otorgado de 20 días hábiles para presentar los elementos, documentos y datos fehacientes que justificasen o aclarasen las observaciones determinadas a su cargo, le informo que se procederá conforme a lo establecido en el artículo 54 fracciones II y IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México. En virtud de no haber justificado y aclarado las observaciones determinadas que se le dieron a conocer en el Pliego de Resultados número 040/2007, del 20 de marzo de 2007, notificado el 11 de abril del 2007, mediante oficio OSFEM/AECF/SAF/0572/2007, de 20 de marzo de 2007, respecto de la auditoría integral practicada a ese organismo, por el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2005, iniciada mediante oficios números OSFEM/SA/145/2005 de fecha 14 de octubre de 2005 y OSFEM/SA/177/2005 de fecha 24 de octubre de 2005, OSFEM/SA/202/2005 de fecha 24 de octubre de 2005, emitidos por el M. en F. Octavio Mena Alarcón, entonces Auditor Superior del Órgano Superior de Fiscalización y que una vez analizada la documentación y comentarios ingresados ante este Órgano Superior de Fiscalización, se determinó que las observaciones financieras de la auditoría no fueron debidamente aclaradas, subsistiendo las siguientes:

Observaciones Administrativas Resarcitorias

\$2'634,003.00

3. Derechos por Suministro de Agua Potable y Drenaje

\$2'308,816.00

Derivado de la revisión efectuada al rubro se determinaron diferencias, mismas que se observan ya que para el calculo se aplicaron otras tarifas llamadas "tarifas preferenciales", mismas que están autorizadas por Acuerdo de Consejo, pero no obstante para el cobro no se siguió ese acuerdo, por lo que se obtiene tanto en suministro de agua como el servicio de drenaje.

USUARIO	FECHA	FACTURA	S/PAST	S/AUDITORIA	DIFERENCIA
			TOTAL FACTURA	TOTAL	MENOS
CIA. INMOBILIARIA NORIDA, S.A. DE C. V.	17/01/2005	C0328161	\$272,436.00	\$643,250.00	\$370,814.00
CIA. INMOBILIARIA NORIDA, S.A. DE C. V.	15/03/2005	C0371921	\$346,080.00	\$807,421.00	\$461,341.00
CIA. INMOBILIARIA NORIDA, S.A. DE C. V.	14/05/2005	C0389547	\$310,019.00	\$723,288.00	\$413,269.00

CIA. INMOBILIARIA NORIDA, S.A. DE C. V.	19/07/2005	C0419707	\$408,991.00	\$954,193.00	\$545,202.00
CIA. INMOBILIARIA NORIDA, S.A. DE C. V.	15/09/2005	C0440023	\$334,273.00	\$779,873.00	\$445,600.00
SUBTOTAL					\$2,236,226.00
INTERFIL, S.A. DE C. V	17/01/2005	C0389233	\$173,436.00	\$202,612.00	\$29,176.00
INTERFIL, S.A. DE C. V	15/03/2005	C0414809	\$258,0723.00	\$301,486.00	\$43,414.00
SUBTOTAL					\$72,590.00
TOTAL					\$2'308,816.00

5. Combustibles y Lubricantes**\$325,187.00**

B) Se determina observación por la diferencia entre la sumatoria de los vales de gasolina contra el importe pagado según factura, sin comprobante alguno que justifique dicha diferencia.

REF.	CONCEPTO	FACTURA	IMPORTE	\$ EN VALES QUE SOPORTA C/FACTURA	DIFERENCIA	PERIODO
CXP.7	Pago de Combustible	40070	\$152,774.00	\$66,207.00	\$66,567.00	Semana del 1 al 6 de Agosto de 2005
CXP.9	Pago de Combustible	40317	\$189,743.00	\$119,203.00	\$70,540.00	Semana del 7 al 13 de Agosto de 2005
CXP.10	Pago de Combustible	40475	\$194,393.00	\$128,966.00	\$65,427.00	Semana del 14 al 20 de Agosto de 2005
CXP.11	Pago de Combustible	40781	\$220,840.00	\$163,340.00	\$57,500.00	Semana del 21 al 27 de Agosto de 2005
CXP.13	Pago de Combustible	41142	\$71,749.00	\$71,749.00	\$65,153.00	Semana del 28 al 31 de Agosto de 2005
TOTAL			\$894,652.00	\$569,465.00	\$325,187.00	

Así mismo se le comunica que ha fenecido la etapa de aclaración concedida para presentar los elementos necesarios para justificar y/o aclarar las observaciones efectuadas, o bien para acreditar la reparación o inexistencia del daño causado a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o el patrimonio de las entidades fiscalizables, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 54, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, por tanto deberá abstenerse de presentar a este Órgano Técnico documentación e información relacionada con las observaciones no solventadas, con posterioridad a la notificación del presente, ya que la misma deberá proporcionarse hasta el momento procedimental correspondiente, para los efectos de los artículos 54 fracción IV y 61 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

Lo anterior, no impide a esta autoridad ejercer nuevamente sus facultades de revisión y, por lo tanto, no libera a los servidores públicos responsables, de aquellas que pudieran resultar de revisiones posteriores, que en ejercicio de sus atribuciones realice el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, al mismo periodo o a periodos diferentes. Así como las derivadas de las denuncias hechas ante este Órgano Técnico, sin más límite que lo establecido en el artículo 74 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

Conforme a la fracción III del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior de referencia, la presente notificación surtirá sus efectos legales, desde el día hábil posterior al día de la publicación.

Por último, se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio estatal, ya que en caso contrario las subsecuentes se les notificarán también vía edicto.

Publíquese por única ocasión en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México, denominado "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil diez.

ATENTAMENTE
EL AUDITOR ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO
M. I. y C. P. MARÍA DE LAS MERCEDES CID DEL PRADO SÁNCHEZ
(RÚBRICA).



"LEGISLATURA DEL BICENTENARIO
Y CENTENARIO"

Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO"

EDICTO

**INFORME DE RESULTADOS DE AUDITORÍA FINANCIERA No. 0135/2006
AUDITORÍA FINANCIERA A RUBROS ESPECÍFICOS PRACTICADA AL MUNICIPIO DE JILOTZINGO, MÉXICO
(PERIODO DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005)**

**C. NÉSTOR JACOBO ROJAS
TESORERO MUNICIPAL DE JILOTZINGO, MÉXICO
ADMINISTRACIÓN 2003-2006**

En términos de lo dispuesto por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y en cumplimiento al acuerdo dictado por la Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos en fecha seis de octubre de dos mil diez, se procede a notificar por Edicto el Informe de Resultados Auditoría Financiera N° 0135/2006, respecto de la Auditoría Financiera a rubros específicos practicada por este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México al Municipio de Jilotzingo, México por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2005, por lo que con fundamento en los artículos 14, 16, 115 fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, 38, 61 fracciones XXXII; XXXIII; XXXIV y XXXV y 129 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94 fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México; 1, 3, 4 fracción II, 8 fracciones I, II, V, VIII, X, XII, XX, XXXIII y 13 fracciones I, II, IV y XXII, 14, 21, 23 fracciones IV, V y XI, 24 fracciones VI, VII, IX y X, 54 fracciones II y IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y considerando que ha fenecido y transcurrido en exceso el término otorgado de 20 días hábiles para presentar los elementos, documentos y datos fehacientes que justificaran o aclararan las observaciones determinadas a su cargo, le informo que se procederá conforme a lo establecido en el artículo 54 fracciones II y IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

En virtud de no haber justificado y aclarado las observaciones determinadas que se le dieron a conocer en el pliego de resultados número 0135/2006, del 28 de noviembre de 2006, notificado el 12 de diciembre de 2006, mediante oficio número OSFEM/AECF/SAF/1527/2006 de fecha 28 de noviembre de 2006 respecto de la auditoría a rubros específicos practicada a este municipio, por el periodo comprendido 1° de enero al 31 de diciembre de 2005, iniciada mediante oficio número OSFEM/AECF/SAF/DAFVM/065/2006, OSFEM/AECF/SAF/DAFVM/066/2006, OSFEM/AECF/SAF/DAFVM/067/2006 y OSFEM/AECF/SAF/DAFVM/068/2006 de fecha 03 de abril de 2006, emitidos por el C.P Vicente Chávez Astorga, entonces Auditor Especial de Cumplimiento Financiero en el ejercicio de sus atribuciones de fiscalización; y que una vez analizada la documentación y comentarios ingresados a este Órgano Fiscalizador; se determinó que las observaciones de la auditoría no fueron aclaradas o solventadas, subsistiendo las siguientes:

OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS RESARCITORIAS

\$ 917,525.00

1.-BANCOS

"Fondo para la infraestructura social municipal para el ejercicio fiscal 2005"

Recursos tomados del "FISM 2005", como gastos a comprobar a nombre del, Lic. Néstor Jacobo Rojas; Tesorero Municipal sin reintegrar.

FECHA	POLIZA	CONCEPTO	IMPORTE
20-Ago-05	P.E.84	GASTOS A COMPROBAR	\$ 60,000
09-Sep-05	P.E 63	GASTOS A COMPROBAR	\$ 20,000
14-Oct-05	P.E 47	GASTOS A COMPROBAR	\$ 35,000
25-Oct-05	P.E 48	GASTOS A COMPROBAR	\$ 90,000
25-Oct-05	P.E 49	GASTOS A COMPROBAR	\$ 50,000
TOTAL			\$255,000

"Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para el ejercicio fiscal 2005"

Trasposos de recursos de cuenta del "FAFM 2005" a cuentas de recursos propios sin reintegrar.

FECHA	POLIZA	CONCEPTO	IMPORTE
16-Jun-05	P.E.64	TRASPASO FAFM A CTA. CORRIENTE	\$ 13,525
07-Sep-05	P.E 66	TRASPASO FAFM A CTA. CORRIENTE	\$ 40,000
23-Sep-05	P.E 67	TRASPASO FAFM A CTA. CORRIENTE	\$ 160,000
31-Ago-05	P.D 16	TRASPASO FAFM A CTA. CORRIENTE	\$ 23,000
31-Oct-05	P.D 10	TRASPASO FAFM A CTA. CORRIENTE	\$ 45,000
31-Dic-05	P.D 10	TRASPASO FAFM A CTA. CORRIENTE (DEL MONTO ORIGINAL \$500,000 SE REINTEGRARON DEL FISM 2005, \$200,000 QUE PERTENECEN AL FAFM 2005, QUEDANDO ÚNICAMENTE PENDIENTE DE REINTEGRAR EL SALDO DE CUENTA CORRIENTE).	\$300, 000
SUMA DE TRASPASOS			\$581,525

Recursos tomados del "FAFM 2005"; como gastos a comprobar a nombre del, Lic. Néstor Jacobo Rojas; Tesorero Municipal sin reintegrar:

FECHA	POLIZA	CONCEPTO	IMPORTE
14-Oct-05	P.E.53	GASTOS A COMPROBAR	\$ 41,000
02-Dic-05	P.E 34	GASTOS A COMPROBAR	\$ 40,000
SUBTOTAL			\$81,000

Así mismo se le comunica que ha fenecido la etapa de aclaración concedida para presentar los elementos necesarios para justificar y/o aclarar las observaciones efectuadas o bien para acreditar la reparación o inexistencia del daño causado a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o el patrimonio de las entidades fiscalizables, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México por lo tanto deberá abstenerse de presentar a este Órgano Técnico documentación e información relacionada con las observaciones no solventadas, con posterioridad a la notificación del presente, ya que la misma deberá proporcionarse hasta el momento procedimental correspondiente, para los efectos de los artículos 54, fracción IV y 61 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

Lo anterior, no impide a esta autoridad ejercer nuevamente sus facultades de revisión y, por lo tanto, no libera a los servidores públicos responsables, de aquellas que pudieran resultar de revisiones posteriores, que en ejercicio de sus atribuciones realice el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, al mismo periodo o a periodos diferentes. Así como las derivadas de las denuncias hechas ante este Órgano Técnico, sin más límite que lo establecido en el artículo 74 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

Conforme a la fracción III del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la presente notificación surtirá sus efectos legales, al día hábil siguiente al de su publicación.

Publíquese por única ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta de Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, a los seis días del mes de octubre de dos mil diez.

ATENTAMENTE

**EL AUDITOR ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO
M. I Y C.P. MARÍA DE LAS MERCEDES CID DEL PRADO SÁNCHEZ
(RÚBRICA).**



Naucalpan
de Juárez
2006-2009

Av. Valle de Jilotepec No. 31, Fracc. El Mirador
Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx. C.P. 53050
Tels. 53718300 y 53718400, Exts. 1737 y 1739

AUTORIZACION DE CAMBIO DE USO DEL SUELO

"2009. Año de José María Morelos y Pavón; Siervo de la Nación"



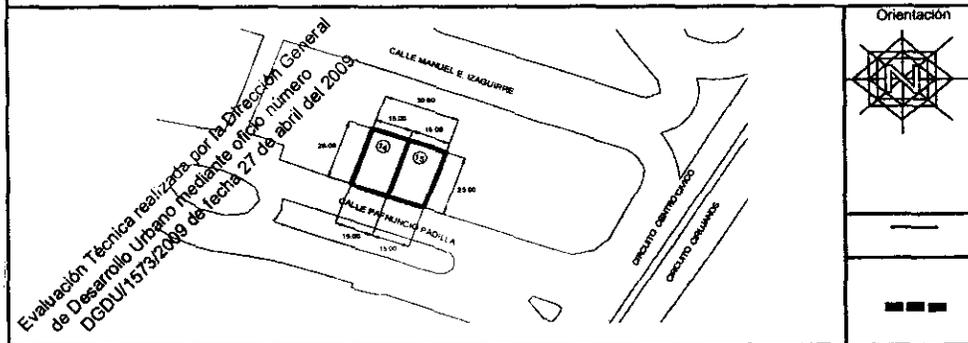
EXPEDIENTE NO: CUS/ 0022 /2009

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 62 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez México, se procede a expedir la Autorización de Cambio de Uso del Suelo en los siguientes términos:

DATOS GENERALES DEL TITULAR	
Titular:	GALERIA PLATINO S.A. DE C.V.
Representado por:	OSCAR OCTAVIO SANCHEZ CABRERA
Domicilio para oír y recibir notificaciones:	
Calle:	Pafnuncio Padilla Número: 15
Lotes:	14 Y 15 Manzana: 3-B Fraccionamiento Ciudad Satélite
en el Municipio de: Naucalpan de Juárez, Estado de México.	

DATOS GENERALES DE IDENTIFICACION DEL PREDIO O INMUEBLE	
Calle:	Pafnuncio Padilla Número: ***
Lotes:	14 Y 15 Manzana: 3-B Superficie: 750.00 m2 Fraccionamiento Ciudad Satélite
en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. Clave catastral: 0980828624000000 y 0980828623000000	

Croquis de Ubicación del Predio



Observaciones: Croquis del predio sin escala.
 1.-Este Croquis deja a salvo derechos de terceros, no convalida colindancias o superficie de (los) predios (s).
 2.-El señalamiento de restricciones tiene por objeto representar cartográficamente las franjas afectas a prohibición absoluta de construcción.
 3.- Deberá de respetar las restricciones que indique el Alineamiento emitido por la Autoridad Municipal.

CAMBIO DE USO DEL SUELO AUTORIZADO

Normas para el aprovechamiento del predio:

Uso: Oficinas (840.00 m2); Establecimiento con servicio de alimentos sin venta de bebidas alcohólicas (60.00 m2); Acondicionamiento Físico-Gimnasio (80.00m2); Centro Comercial (235.00 m2); Sucursal Bancaria (10.00 m2); Comercio de Productos y Servicios Básicos (480.00 m2); Comercio de Productos y Servicios Especializados (480.00 m2); Billar (225.00 m2)

Superficie total de construcción: 10,947.29 m²

Área libre de construcción: 29.17 m²

Altura a partir del nivel de banqueta: 5 niveles y 18.90 metros

Altura a partir de nivel de desplante: 11 niveles y 39.41 metros

Cajones de estacionamiento: 103 dentro del predio

Derechos: \$2,740.00 Lugar y fecha de expedición: 17 de Agosto de 2009
 Recibo de pago: A 1896056 Naucalpan de Juárez, México

Lic. Raúl Leonel Paredes Vega
 Director General de Desarrollo Urbano
 (Rúbrica).

ORIGINAL

ANTECEDENTES

- 1.- Evaluación Técnica realizada por la Dirección General de Desarrollo Urbano mediante oficio número DGDU/1573/2009 de fecha 27 de abril de 2009.
- 2.- Acuerdo asumido en el punto cinco del orden del día de la octava sesión ordinaria de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal (C.o.p.) a.d.e.m.) de fecha 07 de julio del 2009.
- 3.- Dictamen de factibilidad de fecha 12 de marzo del 2009, mediante oficio número DG/DCOH/SDT/GT/UEP/074/09 emitido por el Organismo de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Naucalpan (O.A.P.A.S.).
- 4.- Factura número 57427 de fecha 14 de diciembre del 2007 expedida por el Organismo de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Naucalpan (O.A.P.A.S.).

NOTAS

- 1.- El Plan Municipal de Desarrollo Urbano fue aprobado en la Sesión de Cabildo de fecha 28 de junio del 2007 siendo publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México el día 25 de julio del 2007 y en la Gaceta Municipal el día 17 de agosto del 2007, quedando inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalhepanitla adscrita a los Municipios de Naucalpan Huixquilucan, bajo la partida 8, volumen primero, libro tercero sección cuarta el día 10 de septiembre del 2007 y en el Registro Estatal de Desarrollo Urbano en la sección primera, fojas 0001 y 0001 VTA, del libro segundo el día 29 de octubre del 2007.
- 2.- La presente autorización se expide de manera personal e intransferible al titular de la presente y por ende queda sujeto a las obligaciones que establece el artículo 76 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- 3.- La presente autorización surtirá sus efectos legales al día siguiente que se publique en la Gaceta de Gobierno, tal y como lo que establece el párrafo tercero del artículo 73 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- 4.- La presente autorización produce los mismos efectos que la licencia de uso del suelo, y tendrá la vigencia que señala el artículo 5.59 fracción I del Código Administrativo del Estado de México, el cual establece en su fracción I, que estará vigente hasta en tanto no se modifique el plan municipal de desarrollo urbano o el plan de centro de población que la sustente, así como también lo establece el artículo 75 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- 5.- La presente autorización no acredita la propiedad ni convalida dimensiones, colindancias y superficie del predio.
- 6.- La presente autorización deja a salvo derechos de terceros.
- 7.- La presente no autoriza la realización de obras y construcciones, así como tampoco autoriza el funcionamiento y operación de actividades o giros, en cuyo caso, deberá contar con las licencias, autorizaciones, permisos y registros que expidan las autoridades federales, estatales y municipales.
- 8.- Deberá de obtener la autorización de fusión de los lotes por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de México.

FUNDAMENTACION LEGAL

- El carácter de Titular de la Dirección General de Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México, se acredita a través del Acuerdo Económico de la Primera Sesión Extraordinaria Pública Solemne de Cabildo de fecha dieciocho de agosto del dos mil seis, el cual fue publicado en la Gaceta Municipal de fecha treinta y uno de agosto del dos mil seis.
- Artículos 8 y 115 fracciones II párrafos primero y segundo, IV inciso c), y V incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículo 9 fracciones I, II, X, XIV, XV de la Ley General de Asentamientos Humanos.
- Artículos 112 párrafo primero, 113, 122, 123, 124 párrafo primero, y 125 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Artículos 31 fracciones XXIV y XL, 86 y 89 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- Artículos 1.1 fracción IV, 1.4 primer párrafo, 5.3, 5.5., 5.10 fracción X, 5.26, 5.27, 5.29, 5.36, 5.59, 5.60, y en su caso el artículo 5.61 del Código Administrativo del Estado de México.
- Artículo 1 Punto 2. Numeral 2.3 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2009.
- Artículos 1, 7, 8, 9, fracción II, 24, 119 fracción I Grupo A en relación al artículo 146, 143 fracción VI, y 144 fracción XI del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- Artículos 33, 116, 119 y 135 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- Artículos 1, 27, 28, 80 Y 81 del Bando Municipal del año 2009.
- Artículos 1, 3, fracción II, 5 Fracciones IV, V, VI, IX, XIX, XX, XXII, XXIII, XXVI, Y XXX, 26, 27, 30, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 42, 44, 48, 62, 266 y primero, Quinto, Sexto y Undécimo Transitorios del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- Acta de Transferencia de Funciones y Servicios en Materia de Planeación de Desarrollo Urbano y Autorización de Uso del Suelo, Publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, Número 6 de fecha 8 de Julio del año 2005; y Publicado en la Gaceta Municipal, Año 2, Número 23, de Fecha 8 de Julio de 2005.
- Las demás que resulten aplicables.

C.C.P.- Secretaría del H. Ayuntamiento.

C.C.P.- Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM).